

10641-13

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  SI  NO

CLAVE CATASTRAL: **11062817**

DIRECCION: Barrio SURTAPE  
Calle 6 y 133 AV 25-24 HOJA N° J.8

ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO:  ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR:  ZONA HOMOGENEA

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): A L L E S E F I E R E A K V R I M S

## DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:  1  2  3  4  5  6  7

ACCESO AL LOTE:  1  2  3  4  5  6  7

TIPO DE ACCESO:  LOTE INTERIOR  POR PASAJE PLANTONAL  POR PASAJE VEHICULAR  POR CALLE  POR AVENIDA  POR EL MALECON  POR LA PLAYA

DESCRIPCION DEL ACCESO:  SOBRE LA RASANTE  BAJO LA RASANTE  METROS

SERVICIOS DEL LOTE:  1 AGUA POTABLE  2 NO EXISTE

1 DESAGUES  2 NO EXISTE

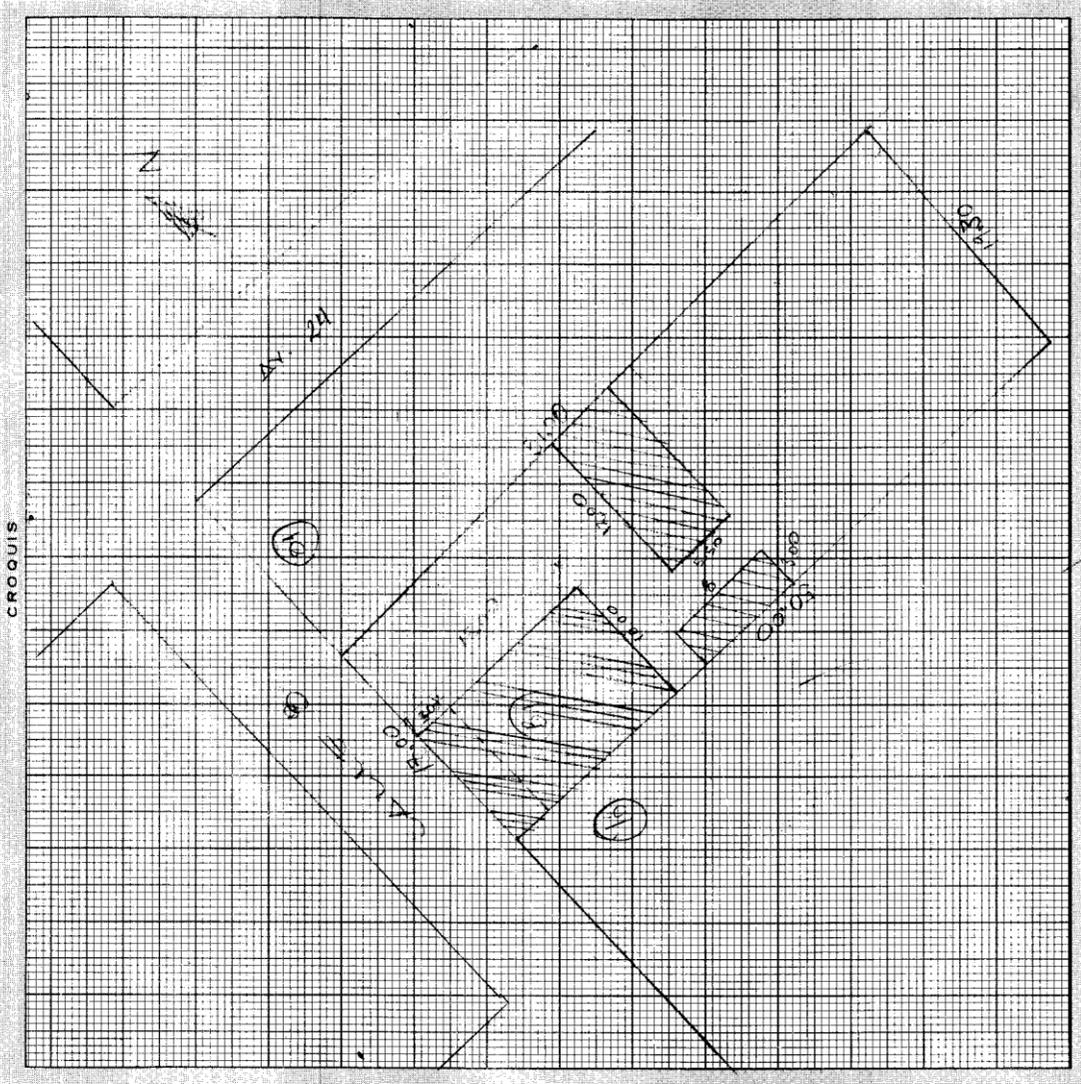
1 ELECTRICIDAD  2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA:  1 AGUA POTABLE  2 SI EXISTE

1 ALCANTARILLADO  2 NO EXISTE

1 ENERGIA ELECTRICA  2 SI EXISTE RED ALIEA  3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

1 ALUMBRADO PUBLICO  2 INCANDESCENTE  3 DE SODIO O MERCURIO



## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION:  1  2

CON EDIFICACION:  2  3

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:  1  2  3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:  1  2  3

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:  1  2  3

TOTAL DE BLOQUES:  1  2  3

OTRO USO:  1  2  3

OTRO USO:  1  2  3

nombre:  código:

observaciones:  
 1. No se pudo ubicar el lote en el catastro urbano.  
 2. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 3. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 4. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 5. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 6. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 7. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 8. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 9. El lote se encuentra en un terreno baldío.  
 10. El lote se encuentra en un terreno baldío.



1062817

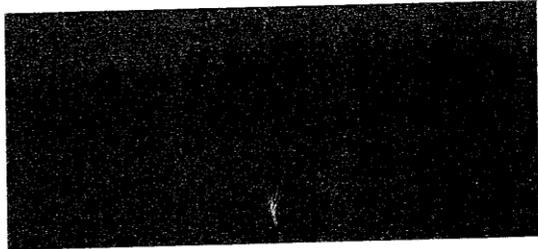
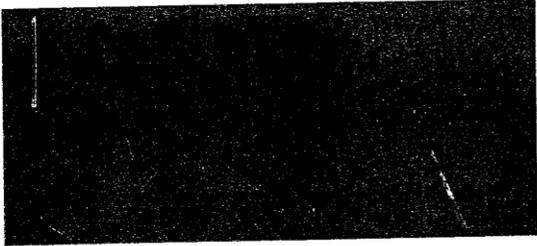
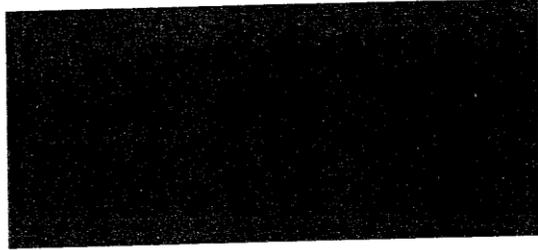
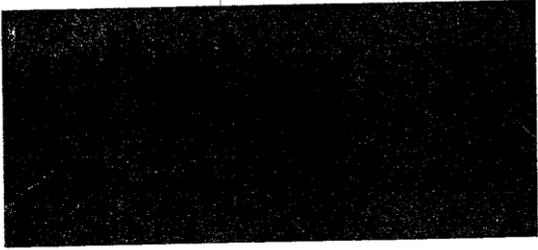


Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello  
03/20/13

Nº 2013-13-08-03-P1276

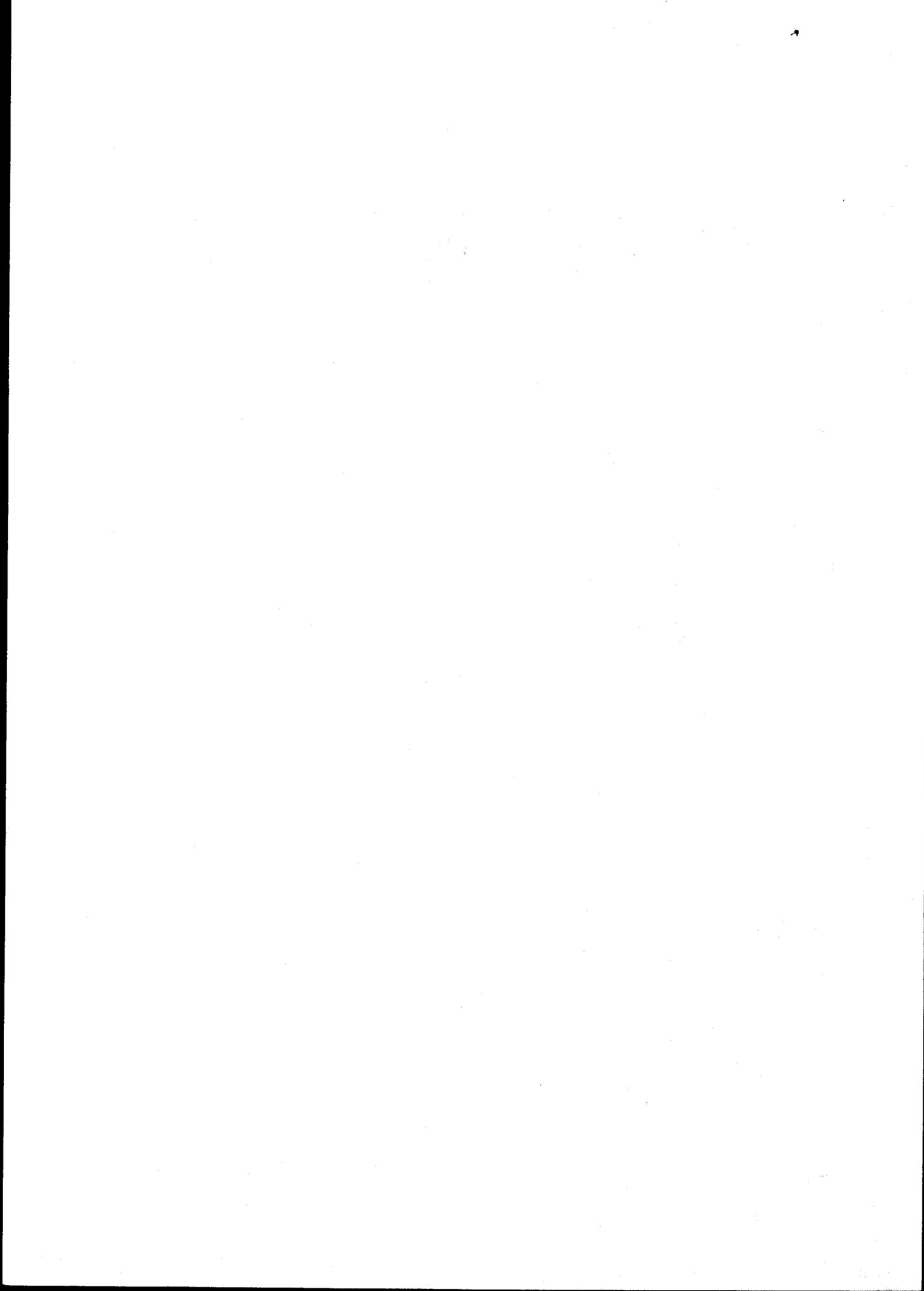


PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES.

OTORGANTES: LOS SRS. LUZ AVILA CASTRO, RUBEN AVILA CASTRO.  
FRANCISCO AVILA CASTRO. GUSTAVO SANTANA AVILA, BLANCA FRANCO SANTANA  
MANUEL VELIZ MERO, CRUZ FRANCO SANTANA, RAMONA FRANCO SANTANA,  
JUAN CEVALLOS FRANCO, KARINA CEVALLOS FRANCO.

A FAVOR DE SEGUNDINO PEÑAFIEL CANDO Y MYRIAN VELEZ VELEZ.  
CUANTIA (S) USD\$137.767.36

MANTA, Marzo 18 del 2013



**COPIA**

2013-13-08-03-P.1.276

**COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES:**  
OTORGAN LOS SEÑORES LUZ BERTHA AVILA CASTRO, RUBEN DARIO AVILA CASTRO, FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO, GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA, BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA, NEPER ABELARDO SANTANA AVILA, BLANCA MARGARITA FRANCO SANTANA, MANUEL OSWALDO VELIZ MERO, CRUZ ISIDORA FRANCO SANTANA, RAMONA AIDA FRANCO SANTANA, JUAN CARLOS CEVALLOS FRANCO Y KARINA ELIZABETH CEVALLOS FRANCO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES SECUNDINO BLADIMIRO PEÑAFIEL CANDO Y MIRYAN ALEXANDRA VELEZ VELEZ.-

**CUANTIA: \$. 137.767,36**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Marzo del año dos mil trece, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: **LUZ BERTHA AVILA CASTRO**, por sus propios derechos, **RUBEN DARIO AVILA CASTRO**, por sus propios derechos y por lo que representa en su calidad de Mandatario del señor **FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO**, tal como lo justifica con el Poder que se adjunta como documento habilitante, con lo que justifica su personería, **ROSA DEL CARMEN MOLINA MOLINA**, por los derechos que presenta en calidad de Mandataria de los señores **GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA Y BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA**, según poder que se adjunta al Protocolo como habilitante, el señor **NEPER ABELARDO SANTANA AVILA**, por sus propios derechos en sus calidades de Herederos de la señora **MARIANA DE JESUS AVILA CASTRO**, ( ya fallecida ), los cónyuges señores **BLANCA MARGARITA FRANCO SANTANA Y MANUEL OSWALDO VELIZ MERO**, por sus propios derechos, **CRUZ ISIDORA FRANCO SANTANA**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, **RAMONA AIDA FRANCO SANTANA**, de



estado civil viuda, por sus propios derechos y los señores **JUAN CARLOS CEVALLOS FRANCO Y KARINA ELIZABETH CEVALLOS FRANCO**, en su calidades de cónyuge sobreviviente y herederos respectivamente del señor **CANTALICIO REINERIO CEVALLOS CEVALLOS** (ya fallecido) a quienes se les denominará **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte los señores **SECUNDINO BLADIMIRO PEÑAFIEL CANDO Y MIRYAN ALEXANDRA VELEZ VELEZ, casados entre sí; ambos por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES"**. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de **COMPRVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben esta Escritura, por una parte los señores: **LUZ BERTHA AVILA CASTRO**, por sus propios derechos, **RUBEN DARIO AVILA CASTRO**, por sus propios derechos y por lo que representa en su calidad de Mandatario del señor **FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO**, tal como lo justifica con el Poder que se adjunta como documento habilitante, con lo que justifica su personería, **ROSA DEL CARMEN MOLINA MOLINA**, por los derechos que presenta en calidad de Mandataria de los señores **GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA Y BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA**, así mismo comparecen el señor **NEPER ABELARDO SANTANA AVILA**, en sus calidades de Herederos de la señora **MARIANA DE JESUS AVILA CASTRO**, tal como lo justifican con los documentos habilitante, así mismo comparecen los cónyuges señores **BLANCA MARGARITA FRANCO SANTANA Y MANUEL OSWALDO VELIZ MERO**, por sus propios derechos,

CRUZ ISIDORA FRANCO SANTANA, por sus propios derechos, RAMONA AIDA FRANCO SANTANA, por sus propios derechos y los señores JUAN CARLOS CEVALLOS FRANCO Y KARINA ELIZABETH CEVALLOS FRANCO, en su calidades de Herederos del señor CANTALICIO REINERIO CEVALLOS CEVALLOS (ya fallecido) a quienes se les denominará "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los señores SECUNDINO BLADIMIRO PEÑAFIEL CANDO Y MIRYAN ALEXANDRA VELEZ VELEZ, ambos por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES ". - SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los cónyuges señores AMPARO MONSERRATE FRANCO SANTANA Y FRANCISCO CANDELARIO AVILA VEGA, adquieren los derechos y acciones de un inmueble ubicado en la calle ocho entre avenidas veinticuatro y veinticinco de la ciudad de Manta, por compra a los herederos del señor MIGUEL ANGEL ESCOBAR DELGADO, realizada ante la Notaria Tercera del cantón Manta con fecha veinte de Febrero del mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Manta con fecha seis Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente con diecisiete metros y calle número ocho; Por atrás con diecinueve metros treinta centímetros y terrenos de propiedad de los herederos de Segundo López: Por un costado cuarenta y nueve metros veinte centímetros y terreno de propiedad de Benigno González y los vendedores: Por el Otro costado cincuenta y dos metros y terreno de propiedad de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolívar Bailón. Teniendo una superficie total de Novecientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Posteriormente con fecha tres de Diciembre del mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria Primera del cantón Manta, e inscrita en el registrador de la Propiedad del cantón Manta, con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, el señor Francisco Candelario Avila Vega, realiza una donación gratuita de gananciales de sus cincuenta por ciento que le corresponde, a sus hijos Mariana de Jesus, Luz Bertha, Francisco Egberto y Rubén Darío Avila Castro. En esta donación los donatarios tendrían derecho del bien donado en forma



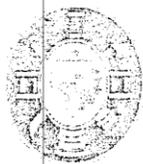
proindiviso hasta la muerte del donante, señor Francisco Candelario Avila Vega quien actualmente se encuentra fallecido en fecha veinte de Mayo del dos mil dos tal como consta en la Inscripción de Defunción que se adjunta al Protocolo como habilitante. Con fecha tres de Octubre del dos mil dos, mediante escritura de compraventa realizada en la Notaria Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Manta con fecha diecisiete de Octubre del dos mil dos la señora Amparo Monserrate Franco Santana, da en venta los gananciales de derechos y acciones que le corresponden sobre el bien inmueble descrito a las señoras Blanca Margarita Franco Santana, Cruz Isidora Franco Santana y Ramona Franco Santana.- **TERCERA: VENTA.**- Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores los señores : LUZ BERTHA AVILA CASTRO, RUBEN DARIO AVILA CASTRO, FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO, GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA, BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA, NEPER ABELARDO SANTANA AVILA, BLANCA MARGARITA FRANCO SANTANA, MANUEL OSWALDO VELIZ MERO, CRUZ ISIDORA FRANCO SANTANA, RAMONA AIDA FRANCO SANTANA, JUAN CARLOS CEVALLOS FRANCO Y KARINA ELIZABETH CEVALLOS FRANCO, manifiestan que en forma libre y voluntariamente tienen a bien dar en venta a favor de la parte compradora, los gananciales y derechos y acciones que les corresponden y a su vez como herederos respetivamente de los señores: **MARIANA DE JESUS AVILA CASTRO, CANTALICIO REINERIO CEVALLOS CEVALLOS Y FRANCISCO CANDELARIO AVILA VEGA,** ( ya fallecidos), sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior, a fin de que los señores **SECUNDINO PEÑAFIEL CANDO Y MIRYAN VELEZ VELEZ,** queden como dueños absolutos de este bien inmueble.- Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora los gananciales y derechos y acciones existentes tal como consta en la cláusula segunda, inmueble que les pertenecen, así como lo que les pudiera corresponder en el señalado inmueble antes indicado y en sus calidades antes invocada, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, sin embargo los vendedores se obligan al saneamiento de acuerdo a la Ley.- **CUARTA:**

102

Nº 0244391

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> CI/RUC: 1302115009 NOMBRES: FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: C. 8 S/N.		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:							
<b>REGISTRO DE PAGO</b> Nº PAGO: 243795 CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE FECHA DE PAGO: 31/01/2013 15:22:10		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
TOTAL A PAGAR	3.00								
		VALIDO HASTA: Miércoles, 01 de Mayo de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							
		<p style="text-align: center;"><b>ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO</b></p>							



### CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

102

Nº 0249195

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> CI/RUC: 1302115009 NOMBRES: FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN: C. 8 S/N.		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:							
<b>REGISTRO DE PAGO</b> Nº PAGO: 248671 CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE FECHA DE PAGO: 01/03/2013 11:13:18		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	TOTAL A PAGAR	3.00
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
TOTAL A PAGAR	3.00								
		VALIDO HASTA: Jueves, 30 de Mayo de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							
		<p style="text-align: center;"><b>ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO</b></p>							



3/8/2013 9:22

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-06-28-17-000	918,00	137767,36	63574	156201
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302115009	FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A	CALLE 8 ENTRE AVE. 24 Y 25 BARRIO STA FE	Impuesto principal		688,84	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		206,65	
			TOTAL A PAGAR		895,49	
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO	
1303252173	PENAFIEL CANDO SECUNDINO BLADIMIRO	NA	895,49		0,00	

EMISION: 3/8/2013 9:22 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Cabrera NARCISA  
REGISTRACIÓN

1/29/2013 11:16

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-06-28-17-000	918,00	\$ 260.324,93	C. 8 S/N	2013	81628	144495
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A		1302115009	Costa Judicial			
1/29/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 182,23	(\$ 16,40)	\$ 165,83
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 34,52		\$ 34,52
			MEJORAS 2012	\$ 24,00		\$ 24,00
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 191,65		\$ 191,65
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 117,15		\$ 117,15
			TOTAL A PAGAR			\$ 533,15
			VALOR PAGADO			\$ 533,15
			SALDO			\$ 0,00

*Out*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000990001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000156202

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la Parroquia MANTA	1-06-28-17-000	918.00	137767.38	63575	156202

3/8/2013 9:23

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO		
1302115009	FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A	CALLE 8 ENTRE AVE. 24 Y 25	BARRIO STA FE	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
	ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		454.67
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		455.67
1303262173	PENAFEL CANDO SECUNDINO BLADIMIRO	NA		VALOR PAGADO		455.67
				SALDO		0.00

EMISION: 3/8/2013 9:23 NARCISA CABRERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Cabrer, Narcisca  
RECADACION



PAGINA EN BLANCO

**INSCRIPCION DE DEFUNCION**

Tomó 02 ..... Pág. 128 ..... Acta 328

En ..... MANTA ..... provincia de .....  
MANABI, hoy día VEINTIUNO de MAYO

del dos mil D.O.S. El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex.

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FRANCISCO CANDELARIO AVILA JESUS**

Sexo : MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: OCHENTA Y OCHO años

Nombres y Apellidos del padre: PEDRO AVILA

Nombres y Apellidos de la madre: ROSARIO VEGA

Lugar del fallecimiento : MANTA

de MAYO del dos mil DOS Fecha: VEINTE El Cónyuge so-

breviviente se llama : AMPARO FALCO S.

Causa de la muerte : PARO CARDIO RESPIRATORIO D.A. FABRIZIO VELASCO

Solicitó esta inscripción : RUBEN DARIO AVILA CASTRO

de Identidad N° 130091124-4 domiciliad. O. en MANTA con Cédula -

**OBSERVACIONES:**

CÉDULA DEL FALLECIDO # 130017250-7  




FIRMAS :



REGISTRO CIVIL - MANTA

Copia Integra  Nacimiento  Copia Integra  Matrimonio  Copia Integra  Defunción  Certificado Biométrico



Registro Civil - Mambi  
TECNICO A  
ROY ZAMBRANO RAMIREZ  
15 MAR 2003  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

15 MAR 2003  
DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
DIRECCION CANTONAL   
DIRECCION DE AREA   
Eleccion  Electrónico   
/ Cautelar, que reposa en el archivo.  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
Es así que se copia que se conforma de acuerdo  
C E R T I F I C A D O  
Lugar:  Dpto.  Mando   
Año:  Folio:  No. 0687  
2002 2 128 328



# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pág. 298 Acta

En Quito, Provincia de Morona  
hoy día 02 de Enero de mil novecientos 99

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo presente acta del matrimonio de:

**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Rosa Vampilio Arb. B. B. B.

..... nacido en Morona, el 1 de Septiembre  
19 56, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 13-0230-10-5 domiciliado en Morona, de  
anterior Roberto hijo de Manuel Arb. B. B. B.

y de Eulalia Roberto Chavez

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Cruz Isidora Francisco  
Soltero

19 58, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante  
con Cédula N° 13-0230-10-5 domiciliada en Morona, de esta

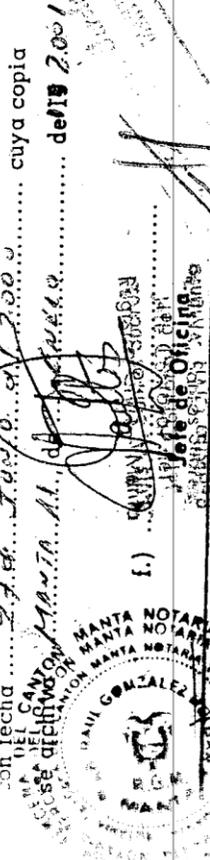
rior Roberto hija de Manuel Arb. B. B. B.  
y de Cruz Isidora Soltero Albino

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Morona FECHA: 02 de Enero 1999  
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

## OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma] [Firma] [Firma]

..... con fecha 27 de Junio de 2000 cuya copia  
se deposita en el Registro Civil de 02 de Enero 2001



La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de 19...

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de 19...

f.) .....  
Jefe de Oficina

## OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Copia Integra  Nacimiento  Copia Integra  Matrimonio  Copia Integra  Defunción  Copia Integra  Certificado Biométrico

15 MAR 2013

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

*[Handwritten signature]*

DIRECCION NACIONAL  
 DIRECCION PROVINCIAL  
 JEFATURA CANTONAL  
 JEFATURA DE AREA

Físico  Electrónico

Y Cedulación, que reposa en el archivo.  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
de Datos Físicos, en concordancia con el  
al Art. 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro  
Que es así copia que se conforma de acuerdo

C E R T I F I C O

Días  Meses  Años

Año: 1975 Tomo: 228 Acta: 328

No. 0616

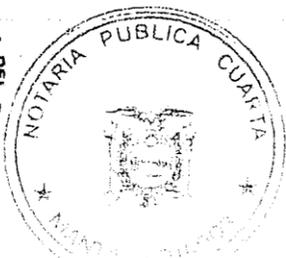


DOY FE.- Que el PODER GENERAL, otorgada por los cónyuges: Sr. FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO y Sra. GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN, a favor del Sr. RUBEN DARIO AVILA CASTRO, signado con el número 6.167 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, fue otorgada ante el Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto del Cantón Manta, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en número de SEIS fojas útiles, anverso y reverso, selladas y firmadas por mi Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.-@



*Elsye Cedeño Menéndez*  
 Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que el PODER GENERAL, otorgada por los cónyuges: Sr. FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO y Sra. GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN, a favor del Sr. RUBEN DARIO AVILA CASTRO, signado con el número 6.167 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, fue otorgada ante el Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto del Cantón Manta, hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continúa en total y plena vigencia.- Manta, a los veinticuatro días de enero del año dos mil trece.- Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.-@



*Elsye Cedeño Menéndez*  
 Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

CELADO  
 CUARTA MANTA

DOY FE: Que revisados los archivos de este despacho notarial, el presente PODER GENERAL NUMERO 6.167, otorgado por el señor LOS CONYUGES SEÑOR FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO Y SEÑORA GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN DARIO AVILA CASTRO, fue realizada ante el Ex -Notario Público Cuarto del cantón Manta, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, con fecha 24 de SEPTIEMBRE del 2009, hasta la presente fecha no ha sido revocado ni total ni parcialmente, por lo tanto sigue en plena vigencia; Así consta en los archivos de esta Notaria Manta a los 15 día del mes de Marzo del 2013.- LA NOTARIA

(E).- *ay*



*Katlyn Deduco*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Cinco y tres mil noventa y cinco

EDUCACION \*\*\*\*\* V04432442  
CASADO CARMEN BEATRIZ ZAMBRANO SANCHEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO  
FRANCISCO AVILA  
MARIJA CASTRO  
MANTA 11704/2008  
11/04/2020

CIDADANIA 130041124-4  
AVILA CASTRO RUBEN DARIO  
MANABI/MANTA/MANTA  
MARC 1945  
001 0035 00204 M  
MANABI/MANTA  
MANTA 1945



*[Handwritten signature]*

0726784



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES Y ALFONSO 2009

082-0013 1300411244  
NÚMERO CEDULA  
AVILA CASTRO RUBEN DARIO

MANABI MANABI  
PROVINCIA CANTON  
MANTA MANTA  
PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA



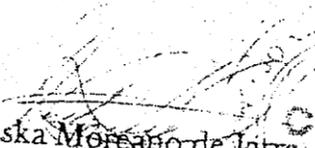
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI**

**CERTIFICO:**

Que en virtud de no contar con especies de certificados de votación, hasta nueva disposición se extiende la presente certificación al portador de la presente: **CHAVEZ HOLGUIN GLORIA EUSEBIA** con cedula de identidad \*N° 130086009-3 a fin de que esta sirva para realizar cualquier tipo de trámite tanto público como privado, en reemplazo del certificado de votación.

La presente Certificación tendrá una validez de **Treinta días** contados a partir de la fecha de su emisión: esta certificación es **GRATUITA**.

Portoviejo, 23 de Septiembre del 2009.

  
Dra. Katuska Moreano de Jaire  
FUNCIONARIA DEL CNE  
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI



Cinco y treinta noventa y tres

CUBADANIA  
HOLGUIN GIGIA RUSSEIA  
1945  
1945



SCHEIDT...  
SOLTEPO  
PRIMARIA EMLEAK  
NICOLAS CHEVED  
AMELIA HOLGUIN  
12/06 1908  
12/06 1908

0746462



Documento y trámite notarial. Setenta y Dos

Ciudadanía  
CALLE CASTRO FRANCISCO EGBERT  
MANTÁ 1.917  
MANTÁ ECUADOR  
MANTÁ 4018



*[Handwritten signature]*



065747

J  
E  
E  
D  
E  
O  
U  
a  
e  
la  
es.



Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y Cincuenta de la Codificación actual del Código Procedimiento Civil. LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- ( Firmado ) ABOGADO WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ), leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



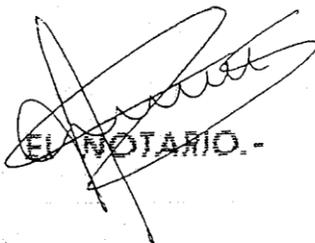
FRANCISCO E. AVILA CASTRO

C.C.No. 130017237-4



GLORIA E. CHAVEZ HOIGUIN

C.C.No. - 130086009-3



EL NOTARIO.-

as  
os  
y  
es  
os  
os  
os  
ier  
lo  
die  
l)  
tro  
ue  
ro,  
las  
tas  
ya  
era  
a  
ne  
los  
res  
los  
ga.  
ga  
o  
los  
sas

que se promovieren en contra de los mandantes conteste demandas, reconyenga y conteste. recomendaciones de esta de acciones deducidas, presente toda clase de escritos, peticiones recursos, la represente en todas las instancias, para lo cual se le concede las mas amplias facultades. 5) Represente a los Mandantes en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, etcétera; Para la ejecución de este poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen a la Poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. los poderdantes confieren todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial especialmente las tipificadas en el Artículo Cuarenta y cuatro de la actual codificación del citado cuerpo legal a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga en su ejecución a cumplir con las obligaciones tipificadas en los Artículos Cuarenta y cinco.



anticresis, prohibición de enajenar, y gravar y demás gravámenes sobre los bienes de propiedad de los mandantes, con amplias facultades para pactar términos y condiciones de los respectivos contratos; i) gire cheques, pagarés, libranzas, letras de cambio y en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los cobre, endose, acepte, proteste; j) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; k) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; l) De o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; m) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los Mandantes; n) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; o) abra cuentas corrientes o de ahorros y las administre, de existir cuentas anteriores, deposite y retire dinero total o parcialmente ya sea en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito; p) para que a nombre de los mandantes avalice o caucione obligaciones de terceros; q) realice trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los bienes de propiedad de los poderdantes, solicite u obtenga los permisos respectivos para este efecto; r) para que intervenga en todos los asuntos de cualquier clase en que tenga interés la mandante, para que plantee todas las acciones o excepciones que fueren necesarias en defensa de los derechos de los mandantes para que sustancie las causas



prenda y otros: d.) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias, entre ellas con los Mandatarios o con otras personas; e) Garantice, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; f) Cumpa las obligaciones de los otorgantes y obtengan la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas, realice ante el Servicios de Rentas, cualquier tramite que esta institución determine; g) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciaros y otros títulos valores; h) solicite préstamos de cualquier naturaleza y de cualquier monto a nombre de los mandantes y otorgue a favor de BANCO DELBANK S.A. hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar y gravar, en garantía de los créditos concedidos, presentes y por contraerse, constituya garantías solidarias para caucionar obligaciones de terceros, solicite cualquier operación bancaria activa, pasiva, contingente, incluyendo garantías bancarias, quedando facultados con las mas amplias atribuciones para suscribir en nombre de los mandantes cuanto documento o contrato que sea necesario a favor del Banco Delbank S.A. y a favor de cualquier entidad financiera, así como queda autorizado el mandatario para que en garantía de estos préstamos y de cualquier otra obligación contraída a nombre de los mandantes, constituya garantías reales de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca abierta,



al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase extender una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración de este Poder General, los cónyuges señor **FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO** y señora **GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN**, a quienes en adelante se le denominará **LOS PODERDANTES. SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, los cónyuges señor **FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO** y señora **GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN**, viene a otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **RUBEN DARIO AVILA CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cuatro uno uno dos cuatro guión cuatro, para que en nuestros nombres y representaciones ejecute los siguientes actos: a) Administre todos los bienes muebles y e inmuebles, presentes y futuros; b.-) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles; c.-) compre, venda enajene a cualquier título permute prenda o hipoteque bienes muebles e inmuebles o los dé en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipoteca,

Cinco mil trescientos noventa y siete y nueve

NUMERO: ( 4.167 )



PODER GENERAL: OTORGAN LOS CONYUGES FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO Y SEÑORA GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN; A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN DARIO AVILA CASTRO .-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, ante mi, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de PODERDANTES, los cónyuges señor FRANCISCO EGBERTO AVILA CASTRO y señora GLORIA EUSEBIA CHAVEZ HOLGUIN, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números: uno tres cero cero uno siete dos tres siete guión cuatro; y, uno tres cero cero ocho seis cero cero nueve guión tres respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Los Poderdante son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fue los comparecientes por mi el Notario de los efectos y ratificados de esta escritura, así como examinada que forma aislada y separada, de que comparece



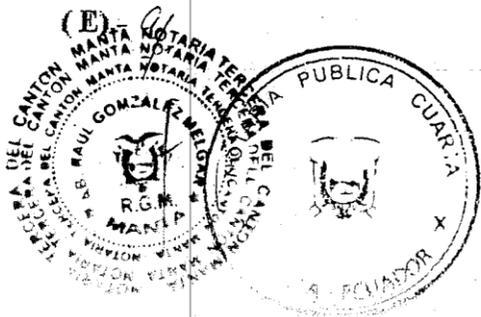
ESTAS 04...  
RUBRICADO...  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez 4/

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL  
DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE- 4/

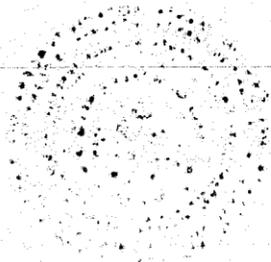


*Elyse Cedeño Menéndez*  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que revisados los archivos de este despacho notarial, el presente  
PODER ESPECIAL NUMERO 5.297, otorgado por el señor LOS SEÑORES  
GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA Y BEATRIZ DEL PILAR  
SANTANA AVILA A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA DEL CARMEN  
MOLINA MOLINA, fue realizada ante la Notaria Pública Cuarta Encargada  
del cantón Manta, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, con fecha 17 de  
SEPTIEMBRE del 2012, hasta la presente fecha no ha sido revocado ni total ni  
parcialmente, por lo tanto sigue en plena vigencia; Así consta en los archivos de esta  
Notaria Manta a los 15 día del mes de Marzo del 2013.- LA NOTARIA



*Elyse Cedeño Menéndez*  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





7

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL  
DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- *ly.*



*Elsie Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsie Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



ROSA DEL CARMEN  
1978  
MANTA



CASABO  
SECUNDARIA  
RAUL BONIFACIO MOLINA FACIPE  
MANTA  
1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
255-0061 NÚMERO  
1306295179 CÉDULA  
MOLINA MOLINA ROSA DEL CARMEN  
MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA ZONA  
*Rosa del Carmen*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



públicos respectivos; c) Tramite, solicite y suscriba la Partición de los bienes hereditarios, sea judicial o extrajudicialmente y autorice la legalización e inscripción en el Registro correspondiente; autorizándola para que reciba y acepte los bienes objeto de la partición. d) Concurra al Servicio de Rentas Internas de Manabí y tramite lo relacionado al impuesto a la herencia, suscriba los documentos pertinentes y realice el pago respectivo, inclusive reconozca firmas y rúbricas de los Mandantes, de exigirlo alguna autoridad competente. e) Concurra al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social y tramite lo relacionado a los beneficios a los cuales tenía derecho la señora Mariana de Jesús Ávila Castro y los que tuviere los Mandantes como herederos, inclusive reconozca firmas y rúbricas de los Mandantes, de exigirlo alguna autoridad competente. Administre en forma plena los bienes hereditarios recibidos como objeto de la partición; f) Proceda a dar en venta, cesión o donación, los bienes recibidos como objeto de la partición extrajudicial, y, los valores recibidos serán repartidos en forma equitativa entre todos los herederos. g) En fin realice todo lo concerniente a la sucesión de los bienes dejados por los señores Ricardo Abad Santana Vega y señora Mariana de Jesús Ávila Castro, quedando facultada para realizar lo que fuere menester como si fuera el mismo Poderdante; en cualquier entidad pública o privada, de tal forma que la ausencia del Poderdante no constituya obstáculo alguno para el fiel cumplimiento del mandato conferido. h) Y, en caso de ser necesario queda facultado la Mandataria para delegar el presente poder a un profesional del derecho, solo para efectos de Procuración Judicial, para tal efecto le son atribuidas al indicado Procurador todas las facultades determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Procedimiento Civil, inclusive ostentar las prerrogativas del Artículo

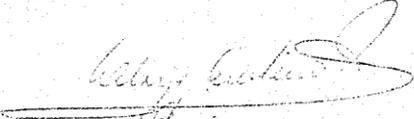


cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial; de tal forma que no exista obstáculo alguno y el Procurador Judicial pueda defender los derechos del Poderdante.- . LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, como es la voluntad de su otorgante.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, matrícula número : Dos mil uno. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-.- 44

  
GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA  
RUN. 14.647.940-5

  
BEATRIZ SANTANA AVILA  
RUN 14.679.570-6



  
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta, Manabí



NUMERO : ( 5.297 )

**PODER ESPECIAL : OTORGAN LOS SEÑORES GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA Y SEÑORA BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA; A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA DEL CARMEN MOLINA MOLINA.-**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de septiembre del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece y declara, en calidad de "MANDANTES O PODERDANTES", los señores **GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA** y la señora **BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA**, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de identidad Extranjeros, que corresponde al número uno cuatro seis cuatro siete nueve cuatro cero cinco; y, uno cuatro seis siete nueve cinco siete cero guión seis, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliados en Chile y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada, comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que se otorgue a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue:

9/ ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ  
 Abogada Encargada  
 de la Notaria Pública Cuarta  
 del Cantón Manta - Ecuador



**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo.



sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene, otorga y suscribe el presente PODER ESPECIAL, los señores GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA y señora BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA, a quien se denominará como "MANDANTES o PODERDANTES"; quienes declaran ser chilenos, mayores de edad, hábiles y con capacidad legal suficiente para obligarse conforme a la ley. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes declaran ser copropietario de los derechos y acciones hereditarias determinados sobre los bienes muebles e inmueble, adquiridos por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al dejar de existir sus padres, los señores Ricardo Abad Santana Vega y señora Mariana de Jesús Ávila Castro. **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-** Con tales antecedentes y por medio del presente instrumento, los Mandantes, los señores GUSTAVO DANIEL SANTANA AVILA y señora BEATRIZ DEL PILAR SANTANA AVILA, en forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza, tiene a bien otorgar PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora ROSA DEL CARMEN MOLINA MOLINA, portadora de cédula de ciudadanía número uno tres cero seis dos nueve cinco uno siete guión nueve, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos: a) Proceda a tramitar la Apertura de la Sucesión de los bienes hereditarios dejados por los Causantes Ricardo Abad Santana Vega y señora Mariana de Jesús Ávila Castro, proceda a cerrar la cuenta de ahorro en la Cooperativa de Ahorro quince de abril que estaba a nombre de la Mandante; b) Concurra ante cualquier Notaría Pública del Ecuador o Juzgados de lo Civil de la República del Ecuador y solicite la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por los citados Causantes, suscribiendo para el efecto, las peticiones y/o contratos

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Marta Munsibi

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870722071227

Fecha Recaudacion: 07/03/2013



PAGINA EN BLANCO

NEGOCIOS UNIPERSONALES	311		321		331	
AVALÚO COMERCIAL TOTAL						
BIENES INMUEBLES	312	2	322	164,987.99	332	16,016.88
VEHICULOS	313		323	0	333	0
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS			324	0	334	0
DINERO EN EFECTIVO			325	0	335	0
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CMLES	314		326	0	336	0
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES	315		327	0	337	0
OTROS NO ESPECIFICADOS	316		328	0	338	0
			399	SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338		16,016.88

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)

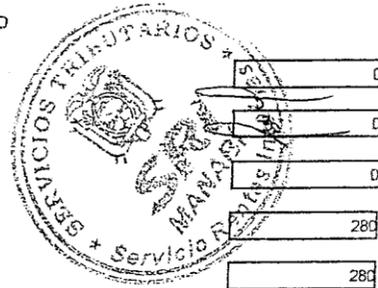
TIPO	TOTAL PAGADO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS	413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN	414	424
DERECHOS DE ALBACEA	415	425
401 RUC DEL ALBACEA		
	499	SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	0
498 DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	0
600 CALCULO DE IMPUESTO	
801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399 - 499 - 497 - 498	16,016.88
802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	54,570
803 BASE IMPONIBLE 801 - 802	0
899 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	0

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO	0
902 IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	0
903 INTERÉS POR MORA	0
904 MULTAS	280
999 TOTAL PAGADO 902+903+904	280
905 MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	280
907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	0



DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES  102 AÑO

31 (S)USTITUTIVA(O)RIGINAL  104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC

203 CIUDAD  204 PARROQUIA  205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO  207 INTERSECCIÓN  208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

209 RUC (A)  210 RAZON SOCIAL

211 CIUDAD  212 PARROQUIA  213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO  215 INTERSECCIÓN  216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCECIÓN

217 RUC (C)  218 APELLIDOS Y NOMBRES

219 ESTADO CIVIL  220 No. HEREDEROS  NOTARIA

221 No. LEGATARIOS  222 TESTAMENTO  223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa)  226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D)  231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD  233 PARROQUIA  234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO  236 INTERSECCIÓN  237 TELÉFONO

238 EST. DONANTE  239 No. DONATARIOS  NOTARIA

240 No. DONANTES  241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA  244 CANTÓN



BANCO DEL PACIFICO S. A.  
 R.U.C No. 0990005737001  
 Dirección:  
 Francisco de Paula Icaza #200y Pichincha  
 Contribuyente Especial. Resolución #6925  
 del 08 de AGOSTO 1995

FACTURA

Autorización: 1111800233  
 Fecha de autorización: 19/10/2012  
 Válido para su emisión hasta: 17/10/2013  
 Documento: 001-007-002236549

Localidad: #ANTA  
 Agencia : PRINCIPAL  
 Usuario : JEPAZAIB  
 Fecha : 07/03/2013 16:42:40  
 C.E.P. : 870722071227  
 Nombre Cliente:  
 CEVALLOS FRANCO JUAN CARLOS

CL/RUC : 1309290516001

Cant.	Descripcion	P.U	V.Total
1	COMISION OFF-CEP	0.54	0.54
	Subtotal 0%		0.00
	Subtotal 12%		0.54
	Ive 0%		0.00
	Ive 12%		0.06

Valor Total 0.60

COMISION : SERVICIO RECAUDACIONES VARIAS  
 Forma Pago: DOLARES en Efectivo

Firma Autorizada

Recibí Conforme

-ADQUIRENTE-

Forma de Pago: DOLARES en Efectivo

IMPORTE: 280.00

MONEDA: DOLARES

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA: 07/03/2013 16:42:40

USUARIO: JEPAZAIB

AGENCIA: PRINCIPAL

LOCALIDAD: ANTA

CL/RUC: 1309290516001

COMPROBANTE DE TRANSACCION

ORIGINAL: BANCO - COPIA: CLIENTE

Rev. 10-2000



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	1309290516001
CEP#(Número de Serie)	870722071227
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	CEVALLOS FRANCO JUAN CARLOS
Periodo Fiscal	3/2010
Fecha de Declaración	07/03/2013
Fecha de Vencimiento	01/04/2010
Hora de Declaración	04:20:50 PM
Fecha Máxima de Pago	01/04/2013

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 280.00
Total	\$ 280.00

FORMA DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 280.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 280.00 , debe ser cancelado hasta el 01/04/2013.





ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE  
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

Nº 6094044

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

106 MES 03 107 AÑO 2011

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102	RUC, CI O PASAPORTE	103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	105	Nº DE FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
	Francisco Torres...		13.7890316		878933021027		678933021027

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

201	RAZÓN SOCIAL	211	Nº RUC	221	PATRIMONIO NETO TOTAL	231	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA LEGADA, DONADA	241	VALOR PORCIÓN
Subtotal									299

300 INMUEBLES

301	LOCALIDAD Y PAIS	311	CLAVE CATASTRAL O Nº PREDIO	321	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	331	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	341	VALOR PORCIÓN
301	Quito - Ecuador	311	162317000	321	159.269,38	331	0,99%	341	15.766,30
302	Quito - Ecuador	312	1062836000	322	22.249,00	332	0,99%	342	2.202,86
303		313		323		333		343	
304		314		324		334		344	
305		315		325		335		345	
306		316		326		336		346	
307		317		327		337		347	
308		318		328		338		348	
RESTO DE INMUEBLES									349
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									399
Subtotal (Suma del 341 al 349)									18.969,16

400 MUEBLES

VEHICULOS

401	TIPO	411	PLACAS	421	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	431	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	441	VALOR PORCIÓN
401		411		421		431		441	
402		412		422		432		442	
403		413		423		433		443	
404		414		424		434		444	
405		415		425		435		445	
406		416		426		436		446	
407		417		427		437		447	
408		418		428		438		448	
RESTO DE VEHICULOS									449
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									489
Subtotal (Suma del 441 al 449)									489

OTROS

461	RENAJE DE HOGAR	471		481		491		501	
462	OYAS	472		482		492		502	
453	EMOVIENTES/GANADO	473	Nº DE CABEZAS	483		493		503	
464	OBRAS DE ARTE	474		484		494		504	
465	DINERO EN EFECTIVO	475		485		495		505	
456	OTROS NO ESPECIFICADOS	476	DESCRIPCIÓN	486		496		506	
467	RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS	477		487		497		507	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI									499
Subtotal (Suma del 481 al 487)									499

500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

501	CÓDIGO DE ACRENCIA	511	NÚMERO	521	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	531	VALOR TOTAL	541	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	551	VALOR PORCIÓN
1		511		521		531		541		551	
2		512		522		532		542		552	
3		513		523		533		543		553	
4		514		524		534		544		554	
5		515		525		535		545		555	
6		516		526		536		546		556	
7		517		527		537		547		557	
8		518		528		538		548		558	
9		519		529		539		549		559	
RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS											560
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI											600
Subtotal (Suma del 551 al 560)											600

600 OTROS BIENES, PARTICIPACIONES, DEBERES O TITULOS VALUADOS

PAGINA EN BLANCO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

99 NÚMERO DEL FORMULARIO 63320632

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 03 102 AÑO 2010

31 (S)USTITUTIVA(O)RIGINAL 0 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC 1309290508001 CEVALLOS FRANCO KARINA ELIZABETH

203 CIUDAD 204 PARROQUIA 205 CALLE PRINCIPAL

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

209 RUC (A) 210 RAZON SOCIAL

211 CIUDAD 212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCECIÓN

217 RUC (C) 1300237517 218 APELLIDOS Y NOMBRES CEVALOS CEVALLOS

219 ESTADO CIVIL 220 No. HEREDEROS 2 NOTARIA

221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 2 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa) 25/09/2009 226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS 2 NOTARIA

240 No. DONANTES 241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA 244 CANTÓN

243 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

309 INGRESOS



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870722079293

Fecha Recaudacion: 07/03/2013



(Copia)  
**BANCO DEL PACIFICO S. A.** BANCO DEL PA  
 R.U.C No. 0990005737001  
 Dirección:  
 Francisco de Paula Icaza #200y Pichincha  
 Contribuyente Especial. Resolución #6925  
 del 08 de AGOSTO 1995

**FACTURA**

Autorización: 1111800233  
 Fecha de autorización: 19/10/2012  
 Válido para su emisión hasta: 17/10/2013  
 Documento: 001-007-002236547

Localidad: MANTA  
 Agencia : PRINCIPAL  
 Usuario : JEPAZMH  
 Fecha : 07/03/2013 16:41:56  
 C.E.P. : 870722079293  
 Nombre Cliente:  
 CEVALLOS FRANCO KARINA ELIZABETH

CL/RUC : 1309290508001

Cant.	Descripción	P.U	V.Total
1	COMISION OFF-CEP	0.54	0.54

Subtotal 0% 0.00

Subtotal 12% 0.54

Iva 0% 0.00

Iva 12% 0.06

Valor Total 0.60

COMISION : SERVICIO RECAUDACIONES VARIAS  
 Forma Pago: DOLARES en Efectivo

Firma Autorizada      Recibí Conforme

-ADJUTANTE-

FORMA Y CONTENIDO FORMAS S.A. - P.U.C. 0990005737001 - No. 103 Va a Doble - P.O. 0990005737001 - 07/2003

**BANCO DEL PACIFICO S.A.**

COMPROBANTE DE TRANSACCION

INFORMACION DEL IMPUESTO FITR/ENL  
 NOMBRE: CEVALLOS FRANCO KARINA  
 RUC: 1309290508001  
 IMPUESTO: 1998  
 MANTILLA: 2012-03-07 Caja: 0021 Hora: 16:41:56 RUC: 6606910 USR: JEPAZMH

IMPUESTO 200.00  
 PUNTO 200.00  
 M.P.A.P.A.  
 DIFEREN. 0.00

TOTAL 200.00  
 TOTAL 200.50

ORIGINAL - BANCO - COPIA CLIENTE

Rev. 10-2000



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	1309290508001
CEP#(Número de Serie)	870722079293
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

**RESUMEN DE DATOS**

Razón Social	CEVALLOS FRANCO KARINA ELIZABETH
Periodo Fiscal	3/2010
Fecha de Declaración	07/03/2013
Fecha de Vencimiento	01/04/2010
Hora de Declaración	04:29:40 PM
Fecha Máxima de Pago	01/04/2013

**VALORES A PAGAR**

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 280.00
<b>Total</b>	<b>\$ 280.00</b>

**FORMA DE PAGO**

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 280.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 280.00 , debe ser cancelado hasta el 01/04/2013





ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

N° N° 6094043

IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

106 MES 107 AÑO 03 2010

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102	RUC, CI O PASAPORTE	103	N° DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	105	N° DE FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
	Compañía Frigorífica Nacional S.A.	1307270308	97092207293	68320680			

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
Subtotal				299

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O N° PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	1000017000	139.367,30	0,99%	13.800,40
302	10000176000	29.213,62	0,99%	2.892,35
303				343
304				344
305				345
306				346
307				347
308				348
Subtotal (Suma del 341 al 349)				399

400 MUEBLES

VEHICULOS

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401		411	421	431
402		412	422	432
403		413	423	433
404		414	424	434
405		415	425	435
406		416	426	436
407		417	427	437
408		418	428	438
Subtotal (Suma del 441 al 449)				489

OTROS

461	BIENAJE DE HOGAR	461	471	481
462	COYAS	462	472	482
463	MOVIENTES/GANADO	453 N° DE CABEZAS	473	483
464	BRAS DE ARTE	464	474	484
465	DINERO EN EFECTIVO	465	475	485
466	OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCIÓN	476	486
467	RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS	467	477	487
Subtotal (Suma del 481 al 487)				499

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACREENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
511	511		531	541	551
512	512		532	542	552
513	513		533	543	553
514	514		534	544	554
515	515		535	545	555
516	516		536	546	556
517	517		537	547	557
518	518		538	548	558
519	519		539	549	559
520	520		540	550	560
Subtotal (Suma del 551 al 560)				600	

600 PARTICIPACIONES, PARTICIPACIONES, BENEFICIO O TÍTULO VALOR

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN	VALOR PORCIÓN
-------------	--------------	-------------	---------------	---------------



PAGINA EN BLANCO

herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

**RESUELVE:**

1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as **ÁVILA CASTRO FRANCISCO EGBERTO, C.C. 130017237-4; ÁVILA CASTRO LUZ BERTHA, C.C. 130086638-9; ÁVILA CASTRO RUBEN DARÍO, C.C. 130041124-4; SANTANA ÁVILA BEATRIZ DEL PILAR, Cédula Chilena N° 14647940-5; SANTANA ÁVILA GUSTAVO DANIEL Cédula Chilena N° 14679570-6; SANTANA ÁVILA NEPER ADELARDO, C.C. 130440383-3;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor **ÁVILA VEGA FRANCISCO CANDELARIO**, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor **ÁVILA VEGA FRANCISCO CANDELARIO**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señora **ROSA DEL CARMEN MOLINA MOLINA, C.C. 130629517-9;** en las siguientes Direcciones:

^ Provincia de Manabí, Ciudad de Manta, Parroquia Manta, Avenida N° 10, Entre Calles N°10 y N° 11, Casa N° 1064, Referencia: Diagonal a la Escuela Guayaquil, Casa 2 Plantas Color Beige. Teléfono: 052612129. Celular: 0987502065.

^ Provincia de Manabí, Ciudad de Manta, Parroquia Manta, Avenida N° 8, Entre Calles N° 9 y N° 10, Almacén "RAFRESA". Teléfono: 052612129. Celular: 0987502065.

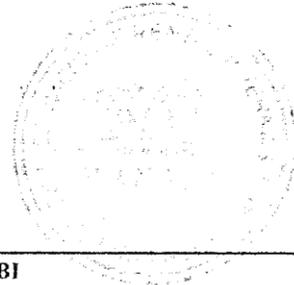
Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Mónica Almeida Cedeño, JEFE DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MANABI (S), en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

Ing. Verónica Jaramillo Flor  
SECRETARIA REGIONAL MANABI (S)  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI SECRETARIA REGIONAL MANABI NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:</b>	
<b>MODALIDAD:</b>	
<b>LUGAR:</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>
<b>NOMBRE DEL NOTIFICADOR:</b>	
<b>FIRMA DEL NOTIFICADOR:</b>	

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ  
RESOLUCIÓN N° 113082013RATN000016  
Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN  
TRAMITE N°: 113082013001495  
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. ÁVILA VEGA FRANCISCO CANDELARIO

- 1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.
- 2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.
- 3.- Que, los/as señores/as **ÁVILA CASTRO FRANCISCO EGBERTO, C.C. 130017237-4; ÁVILA CASTRO LUZ BERTHA, C.C. 130086638-9; ÁVILA CASTRO RUBEN DARÍO, C.C. 130041124-4; SANTANA ÁVILA BEATRIZ DEL PILAR, Cédula Chilena N° 14647940-5; SANTANA ÁVILA GUSTAVO DANIEL Cédula Chilena N° 14679570-6; SANTANA ÁVILA NEPER ADELARDO, C.C. 130440383-3;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 07 de febrero del 2013, signado con el trámite N° 113082013001495, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor **ÁVILA VEGA FRANCISCO CANDELARIO**, fallecido el 20 de mayo del 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (23 fojas que forman el expediente).
- 4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."
- 5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
- 6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.
- 7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
- 8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor **ÁVILA VEGA FRANCISCO CANDELARIO**, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
- 9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as **ÁVILA CASTRO FRANCISCO EGBERTO, C.C. 130017237-4; ÁVILA CASTRO LUZ BERTHA, C.C. 130086638-9; ÁVILA CASTRO RUBEN DARÍO, C.C. 130041124-4; SANTANA ÁVILA BEATRIZ DEL PILAR, Cédula Chilena N° 14647940-5; SANTANA ÁVILA GUSTAVO DANIEL Cédula Chilena N° 14679570-6; SANTANA ÁVILA NEPER ADELARDO, C.C. 130440383-3;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 130699385-6  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ VELEZ  
MIRYAN ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4444V-444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ PINCAY RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ GUERRERO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-03-11

FECHA DE EXPIRACION 2023-03-11

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

CIUDADANO



## CERTIFICACIÓN

La Junta Provincial Electoral de Manabí, del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **VÉLEZ VÉLEZ MIRYAN ALEXANDRA**, portador (a) de la cédula de ciudadanía **130699385-6**, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

**EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.**

Portoviejo, 11 de marzo del 2013.



Abg. Johanna Bravo Cevallos  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ**



Manabí - Ecuador  
[www.cne.manabi.gob.ec](http://www.cne.manabi.gob.ec)  
15 de Abril y Teodoro Walf

IDENTIFICACION 130440383-3  
SANTANA AVILA NEPER ADELARDO  
MANABI/MANTIA/MANTIA  
14 MAYO 1964  
001- 0167 00666 N  
MANABI/MANTIA  
MANTIA 1964

*[Handwritten signature]*



ELCUATROCIENNA\*\*\*\*\* V944314240  
CASADO NUSA DEL. LAMMEN MULINA MULINA  
SUPERIOR ESTADIANTE  
RICARDO SANTANA  
MARIANA AVILA  
MANTIA  
16/09/2021

1811750



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**095**  
**095 - 0092** **1304403833**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANTANA AVILA NEPER ADELARDO**

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTIA	MANTIA - PE
MANTIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten signature]</i>	
	1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	






CIUDADANIA 130041608-6  
 FRANCO SANTANA RAMONA ALIDA  
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI  
 31 AGOSTO 1946  
 U01- 0063 00376 Y  
 MANABI/MONTECRISTI  
 MONTECRISTI 1946



*Alida Franco Santana*

ECUADOR\*\*\*\*\* E2131V1112  
 CASERO HEINERIO CANTALICIO LEVALLUS  
 PRIMARIA MODISTA  
 JUAN FRANCO  
 ECILDA SANTANA  
 MANTA 30/09/2009  
 30/09/2021  
 1816093



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
 005 - 0003 1300416086  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FRANCO SANTANA RAMONA ALIDA

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	SANTA MARTA
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

*Manta de Santa Marta*  
 (1) PRESIDENCIAL DE LA UNIDAD




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **130325217-3**

CIUDADANÍA  
**PEÑAFIEL CANDO SECUNDINO BLADIMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEÑAFIEL CANDO SECUNDINO BLADIMIRO**

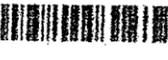
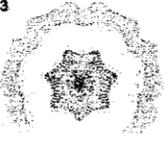
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1959-03-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

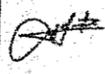
**A1333A1121**

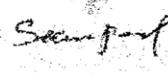
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PEÑAFIEL ORMEÑO SECUNDINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CANDO MARIN GRETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA 2013-03-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-03-11**

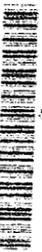
  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



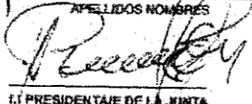


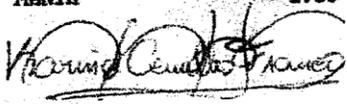
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



**130325217-3**

CÉDULA  
**Peñafiel Cando Secundino**  
 APELLIDOS NOMBRES

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 CIUDADANIA 130929050-8  
 CEVALLOS FRANCO KARINA ELIZABETH  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 12 FEBRERO 1980  
 002- 0189 00498 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1980  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO JORGE LUIS ROCA LOPEZ  
 SUPERIOR ING. CONTAB/AUDITORIA  
 CANTALICIO REINERIO CEVALLOS  
 RAMONA ALIDA FRANCO SANTANA  
 MANTA 12/12/2012  
 12/12/2024  
 DUP 0128867  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**024**  
 024 - 0300 1309290508  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEVALLOS FRANCO KARINA ELIZABETH  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE  
 CANTÓN MANTA ZONA  
  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA 130929051-6  
 CEVALLOS FRANCO JUAN CARLOS  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 31 OCTUBRE 1978  
 007- 0051 02435 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1978  
 Juan C. Cuallin



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4335V4442  
 CASADO INTRAIAGO ROCA GABRIELA RAQUEL  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 CANTALICIO REINERIO CEVALLOS  
 RAMONA ALIDA FRANCO SANTANA  
 MANTA 12/01/2011  
 12/01/2033  
 REN 3496088



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 003  
 003 - 0069 1309290516  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEVALLOS FRANCO JUAN CARLOS  
 MANABI MANABI  
 PROVINCIA MANTA 2  
 MANTA SANTA MARTA  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*  
 PARROQUIA

CIUDADANIA 130229831-8  
FRANCO SANTANA CRUZ ISIDORA  
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI  
23 DICIEMBRE 1958  
001- 0142 00849 F  
MANABI/ MONTECRISTI  
MONTECRISTI 1958



*Isidora Franco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V1241  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA MAESTRA CORTE/CONFEC  
JUAN FRANCO  
CRUZ SANTANA  
MANTA 03/10/2005  
03/10/2017

0478723



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

041

041 - 0159

1302298318

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FRANCO SANTANA CRUZ ISIDORA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MANTA MANTA - PE  
MANTA PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 130211500-9  
 FRANCO SANTANA BLANCA MARGARITA  
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI  
 13 SEPTIEMBRE 1952  
 001- 0069 00410 F  
 MANABI/ MONTECRISTI  
 MONTECRISTI 1952



*Blanca Santana Franco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO MANUEL OSWALDO VELIZ MERD  
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL  
 JUAN FRANCO  
 ESILDA SANTANA  
 MANTA 21/09/2008  
 21/09/2020  
 REN 0329806



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**041**  
 041 - 0158 1302115009  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FRANCO SANTANA BLANCA MARGARITA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA		ZONA
CANTÓN	 PARROQUIA 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA	



CIUDADANIA 130629517-9  
MOLINA MOLINA ROSA DEL CARMEN  
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA  
24 NOVIEMBRE 1968  
002- 0062 01269 F  
MANABI/ SANTA ANA  
STA ANA DE VUELTA LARGA 968



*Rosa del Carmen*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222  
CASADO NEFER ABELARDO SANTANA AVILA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RAUL BONIFACIO MOLINA MDCIAS  
OIMITA DEL CARMEN MOLINA E  
MANTA 08/10/2012  
08/10/2024

0081079



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

068  
068 - 0030 1306295179  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOLINA MOLINA ROSA DEL CARMEN

MAMABI  
PROVINCIA  
MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
MANTA  
CANTÓN PARROQUIA MANTA - PE  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


 CIUDADANIA 130041124-4  
 AVILA CASTRO RUBEN DARIO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 24 MARZO 1945  
 901- 0036 00204 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1945




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V03435214E  
 CASADO CARMEN BEATRIZ ZAMBRANO GANCHE  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 FRANCISCO AVILA  
 MARUJA CASTRO  
 MANTA 11-04/2008  
 11/04/2020  
 0726784  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**010**  
**010 - 0086**      **1300411244**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**AVILA CASTRO RUBEN DARIO**

MANABI      CIRCUNSCRIPCION      2  
 PROVINCIA      MANTA  
 MANTA      MANTA - PE  
 CANTON MANTA      PARROQUIA      ZONA  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




CIUDADANIA 130086638-9  
AVILA CASTRO LUZ BERTHA  
MANABI/MANTA/MANTA  
11 FEBRERO 1941  
001- 0034 00103 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1941



*Bertha de Cedeno*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3442  
CASADO JORGE CEDENO PALACIOS  
PRIMARIA MODISTA  
FRANCISCO AVILA  
MARUJA CASTRO  
MANTA 02/02/2006  
02/02/2018

0508512

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0281

1300866389

NÚMERO DE CERTIFICADO  
AVILA CASTRO LUZ BERTHA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA

2  
MANTA - PE  
ZONA

*Hania P. Arango*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130440383-3



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SANTANA AVILA  
NEPER ADELARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROSA DEL CARMEN  
MOLINA MOLINA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. INDUSTRIAL

V444314X42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANTANA VEGA RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AVILA CASTRO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA

2013-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-13

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00046206



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DEL DISTRITO DE MANTALA  
ELECCIONES ORDINARIAS 17 DE FEBRERO 2011

095

095 - 0092

1304403833

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTANA AVILA NEPER ADELARDO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA

2  
MANTA - PE  
ZONA

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100824

No. Certificación: 1400824

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Electrónico: 10844

Fecha: 20 de febrero de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-28-17-000

Ubicado en: CALLE 8 ENTRE AVE. 24 Y 25 BARRIO STA FE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 918,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302115009

FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

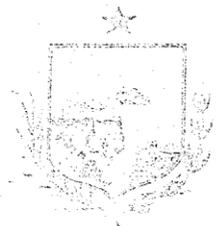
TERRENO:	64260,00
CONSTRUCCIÓN:	73507,36
	<u>137767,36</u>

Son: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALGRADA

USD 1.25

Nº 80314

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
29 enero 13

**VALIDA PARA LA CLAVE  
1062817000 C. 8 S/N  
Manta, veinte y nueve de enero del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Mucias Garcia*  
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56419

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a FRANCO-SANTANA-BLANCA, CRUZ Y RAMONA-D/A ubicada CALLE 8 ENTRE AVE 24 Y 25 BARRIO SANTA FE cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$137767.36 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 de DOLARES

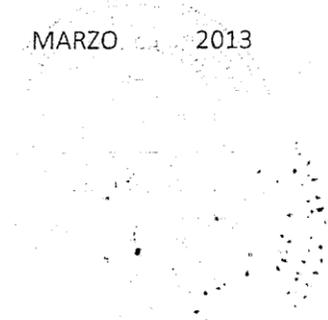
~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA~~

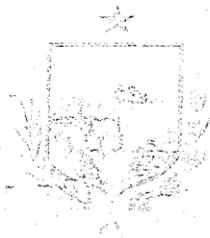
Manta, de del 20

Afigueroa

08

MARZO 2013





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80679

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
1062817000 CALLE 8 ENTRE AVE. 24 Y 25 BARRIO STA FE  
Manta, catorce de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

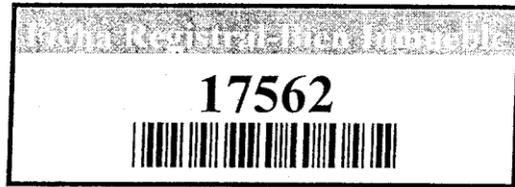
*Iny. Pablo Marius Garcia*  
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17562:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 08 de octubre de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1062817000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Los Gananciales que le corresponden de los Derechos y Acciones del bien constituido de casa y solar ubicado en la calle Ocho entre avenidas veinticuatro y veinticinco de la parroquia y canton Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diecisiete metros y calle número ocho. POR ATRAS: Diecinueve metros treinta centímetros y terrenos de propiedad de los herederos de Segundo López. POR UN COSTADO: Cuarenta y nueve metros veinte centímetros y terrenos de propiedades de Benigno González y los vendedores. POR EL OTRO COSTADO: Cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolivar Bailón. Teniendo una superficie total de Novecientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve d e c í m e t r o s c u a d r a d o s.  
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	326 06/03/1985	948
Compra Venta	Donación	2.224 17/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.422 17/10/2002	22.617

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

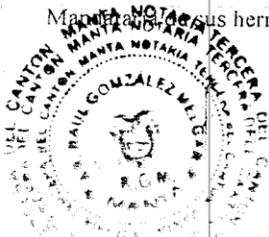
**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *miércoles, 06 de marzo de 1985*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 951  
Número de Inscripción: 326 Número de Repertorio: 452  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 20 de febrero de 1985*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Bertha María Escobar Delgado de Andrade, por sus propio derechos, y por los derechos que representa como *Madre* de sus hermanos José, Jorge y Olga Escobar Delgado. La Sra. María Teresa Anchundia Vda. Escobar,



en calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Miguel Angel Escobar Delgado, quien falleció sin dejar hijos ni herederos forzosos. La Sra. Josefina Escobar Delgado, Luz Marina Escobar Delgado de Rada y la Sra. Zoila Escobar Delgado de Vélez, todos por sus propios derechos. Un cuerpo de terreno ubicado en la calle José Moreira del cantón Manta. Un lote de terreno el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diecisiete metros y calle número ocho; Por Atrás diecinueve metros treinta centímetros y terrenos de propiedad de los herederos de Segundo López, Por un costado cuarenta y nueve metros veinte centímetros y terrenos de propiedades de Benigno González y de los vendedores; y, por el otro costado cincuenta y dos metros y terrenos de propiedades de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolívar Bailón; teniendo una superficie total de Novecientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002223	Delgado Amanda	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000031801	Escobar Delgado Miguel Angel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000031802	Franco Santana Amparo Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002228	Anchundia Maria Teresa	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000012556	Escobar Delgado Bertha Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002226	Escobar Delgado Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002225	Escobar Delgado Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001040	Escobar Delgado Josefina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003667	Escobar Delgado Luz Marina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002227	Escobar Delgado Olga	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003668	Escobar Delgado Zoila	Casado	Manta

2 / 3 Donación

Inscrito el: miércoles, 17 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.224 Número de Repertorio: 4.447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**DONACION GRATUITA DE GANANCIALES**

El Sr. Francisco Candelario Avila Vega DONA revocable, gratuita y proindiviso a favor de sus hijos mayores de edad Mariana de Jesus, Luz Bertha y Ruben Dario Avila Castro (el último por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de su hermano Francisco Egberto Avila Castro) Todos los gananciales que por ley le corresponden sobre el cuerpo de terreno y casa de habitación de tres plantas de hormigón ubicado en la calle ocho de esta ciudad de Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, la calle ocho, con diecisiete metros, Por Atrás diecinueve metros y treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad de los herederos de Segundo López; Por un costado, con cuarenta y nueve metros veinte centímetros linderando con terreno de Benigno González en una parte y en otra parte con terreno de los vendedores o sea de la señora Bertha Escobar Delgado y sus hermanos, y, Por el Otro Costado, con cincuenta y dos metros linderando con propiedades de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolívar Bailón, quedando entendido que esta Donación la hace



única y exclusivamente sobre los gananciales a que el donante tiene derecho en el terreno y casa antes descrito, o sea a la mitad, ya que la otra mitad le corresponde por ley a su actual cónyuge Sra. Amparo Monserrate Franco Santana, dejando aclarado que los donatarios o sea sus antes nombrados hijos tendrán derecho a lo donado en forma proindivisa solamente después de la muerte del Donante Sr. Francisco Candelario Avila Vega.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-000000031814	Avila Vega Francisco Candelario	Casado	Manta
Donatario	80-000000030946	Avila Castro Francisco Egberto	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000030944	Avila Castro Luz Bertha	Casado	Manta
Donatario	80-000000030945	Avila Castro Mariana de Jesus	Casado	Manta
Donatario	80-000000030943	Avila Castro Ruben Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	326	06-mar-1985	948	951

3 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : jueves, 17 de octubre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.617 - Folio Final: 22.624

Número de Inscripción: 2.422 Número de Repertorio: 4.772

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de octubre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DE DERECHOS Y ACCIONES. Los Gananciales que le corresponden de los Derechos y Acciones del bien constituido de casa y solar ubicado en la calle Ocho entre avenidas veinticuatro y veinticinco de la parroquia y canton Manta. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diecisiete metros y calle número ocho; POR ATRAS, diecinueve metros treinta centímetros y terrenos de propiedad de los Herederos de Segundo López, POR UN COSTADO, cuarenta y nueve metros veinte centímetros y terrenos de propiedad de Benigno González y los vendedores, y, POR EL OTRO COSTADO, cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolívar Bailón. Teniendo una superficie total de Novecientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02115009	Franco Santana Blanca Margarita	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000029035	Franco Santana Cruz Isidora	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00416086	Franco Santana Ramona Aida	Casado	Manta
Vendedor	80-000000031802	Franco Santana Amparo Monserrate	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	326	06-mar-1985	948	951



Certificación impresa por: Mav

Fecha Registral: 07/10/02

Página: 1 de 1

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:34:38 del martes, 12 de marzo de 2013

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

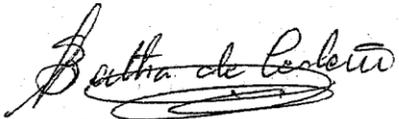
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Hasta 4500

**PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 36/100 DOLARES AMERICANOS**; que la vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **VENDEDORA** declara que están conforme con el precio convenido y el pago que se le ha efectuado, y transfieren a favor de la parte **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble enunciado en la Cláusula Segunda de la Compraventa del presente instrumento.- **SEXTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran que aceptan los términos de la presente compraventa y declaran expresamente que en virtud de la celebración del presente instrumento, no tienen nada que reclamarse al respecto ni en el presente ni a futuro. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, GASTOS E INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con el ordenamiento legal vigente, las partes estipulan que todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato de compraventa serán de cuenta de la parte **COMPRADORA**. Las partes facultan y autorizan para que cualquiera de ellas, efectúe los actos y gestiones necesarios para obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad que corresponda. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes por convenir a sus mutuos intereses, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en el presente instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura, e instruirá al Registro de la Propiedad respectivo para que proceda con la inscripción del Contrato de Compraventa. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO, Reg, 309 C.A.M.-** Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley, consignados en la Tesorería Municipal del Cantón Manta.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz

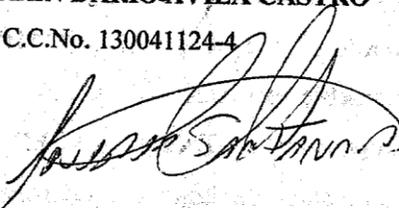


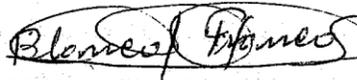
de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

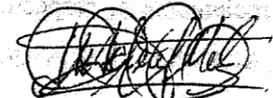
  
**LUZ BERTHA AVILA CASTRO**  
C.C.No. 130086638-9

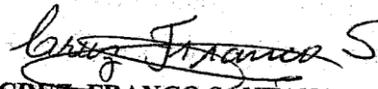
  
**RUBEN DARIO AVILA CASTRO**  
C.C.No. 130041124-4

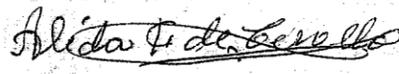
  
**ROSA MOLINA MOLINA**  
C.C.No. 130629517-9

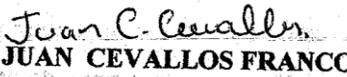
  
**NEPER A. SANTANA AVILA**  
C.C.No. 130440383-3

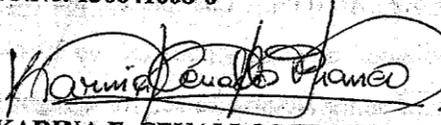
  
**BLANCA FRANCO SANTANA**  
C.C.No. 130211500-9

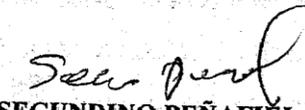
  
**MANUEL OSWALDO VELIZ MERO**  
C.C.No. 130274271-1

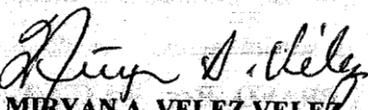
  
**CRUZ FRANCO SANTANA**  
C.C.No. 130229831-8

  
**RAMONA A. FRANCO SANTANA**  
C.C.No. 130041608-6

  
**JUAN CEVALLOS FRANCO**  
C.C.No. 130929051-6

  
**KARINA E. CEVALLOS FRANCO**  
C.C.No. 130929050-8

  
**SECUNDINO PEÑAFIEL CANDO**  
C.C.No. 130325217-3

  
**MIRYAN A. VELEZ VELEZ**  
C.C.No. 130699385-6

  
EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ( 37, FOJAS )-



6

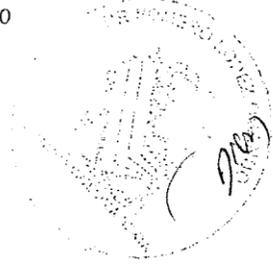
  
**Abg. Raúl González Melgar**  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

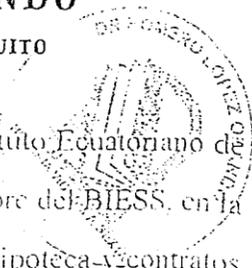
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vicira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de lo que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



Handwritten signature and initials.

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

*[Handwritten signature]*  
EHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

SECTOR DE CIUDADANIA  
 090798742-4

MEIRA HERRERA  
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 TUNBURAMBA  
 ANBERTO  
 LA MATEO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-05-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADOCIVIL: Casado  
 JOHANNA ALEXANDRA  
 LUNA PENAPIEL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPERIOR  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:  
 MEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:  
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMISION:  
 2020-12-07



*[Handwritten signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 PARA EL SUFRAGIO POPULAR ORDINARIO

151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉQUILA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY

PROVINCIA: QUITO  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se levanta es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 04 JUL. 2012

*[Handwritten signature]*  
 DR. HOMER...  
 DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-301

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente de la Dirección y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo en los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SANFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, ítem III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al mes de julio de dos mil diez.

*[Firma]*  
Ivan E. Velastegui

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al mes de julio de dos mil diez.

NOTA: Este documento es una copia certificada del original que se encuentra en el expediente No. 13 de OCT de 2010.

*[Firma]*  
Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO  
Dr. Mauricio Romero II

SECRETARÍA GENERAL  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Avenida 13 de Octubre 1141 y 1142



La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en USA folios utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

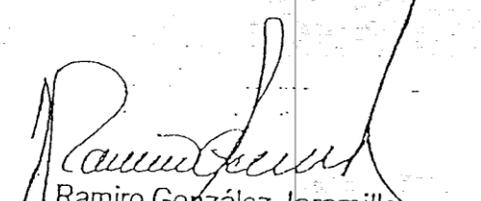
Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

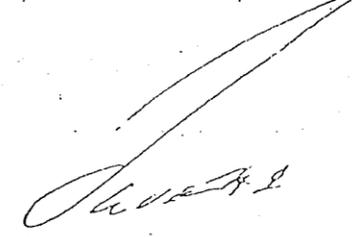


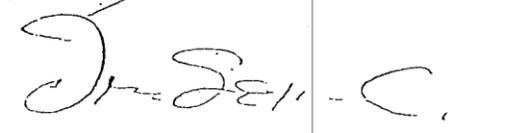
ACTA DE POSESIÓN No. 002

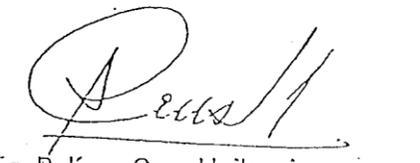
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

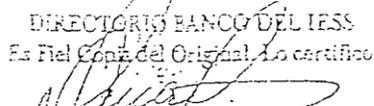
  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS



DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con pulsa a la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERU LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN  
 CIUDADANÍA  
**090798742-4**  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 TURISURARUA  
 AMBATO  
 LA ESPERANZA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-06  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADOCIVIL: Casado  
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

FORMACIÓN PROFESIONAL: INGENIERO ELECTRONICO  
 NIVEL: SUPERIOR  
 NOMBRE Y NOMBRE DEL PADRE: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMISIÓN: 2020-12-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉCULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCA CANTON  
 CUMBAYA  
 PARTICIPA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se levanta es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 04 JUL. 2012  
 DR. HOMERIO LUIS OSORIO  
 NOTARIO PUBLICO  
 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CREDENCIAL CIDADADANIA N° 170082014-03  
 SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO  
 MANTA / GUAYAS / SAGRARIO  
 17/08/2010 1943  
 MANTA BALNEA  
 MANTA  
 1943



*[Signature]*

ECUATORIANA  
 ALONIA CECILIA SANTIACRUZ E  
 SUPERIOR  
 VICIJA SANDOVAL  
 VICIJA SANDOVAL  
 07/11/2010  
 BEN 0175174  
 MANTA  
 MANTA



*CARDON*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

390-0082 NÚMERO  
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	MANTA
PARROQUIA	PARROQUIA

*[Signature]*  
 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



PAGINA EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391753152001  
RAZON SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA  
CONTADOR: GARCIA GANCHOZO LEXY MARIA

*Done*

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/09/2008      FEC. CONSTITUCION: 02/09/2008  
FEC. INSCRIPCION: 11/08/2008      FECHA DE ACTUALIZACION: 07/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: MANABI    Canton: PORTOVIEJO    Parroquia: 12 DE MARZO    Calle: CONSTANTINO MENDOZA    Numero:  
S/N    Interseccion: OLMEDO    Edificio: INGLATERRA    Referencia ubicacion: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ  
Telefono Trabajo: 0526372957

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI      CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CMMENDOZA

Lugar de emision: PORTOVIEJO/AV

Fecha y hora: 07/11/2008

Página 1 de 2



*31/11/08*

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391753152001  
RAZON SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

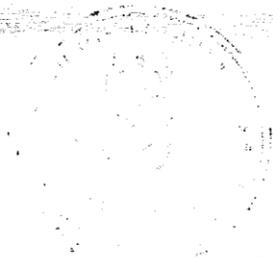
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/09/2008  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVICJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: SIN  
Intersección OLMEDO Referencia: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Edificio: INGLATERRA Teléfono Trabajo:  
052537257



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CMMENDI7A

Lugar de emisión: PORTOVICJO

Fecha y hora: 07/11/2008

SRI/DOYES

Portoviejo, 11 de Octubre del 2010

Señora Economista  
Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza  
Ciudad



De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Atentamente,

Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach  
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo conferido.-

Ec. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza  
C.C. 131039147-7

DOMICILIO: Portoviejo

En la Presente fecha queda inscrito esta  
Nombramiento de GERENTE GENERAL  
Con el No. 131039147-7  
Portoviejo, 11 de Octubre del 2010

Ab. Carolina Cheng  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJO

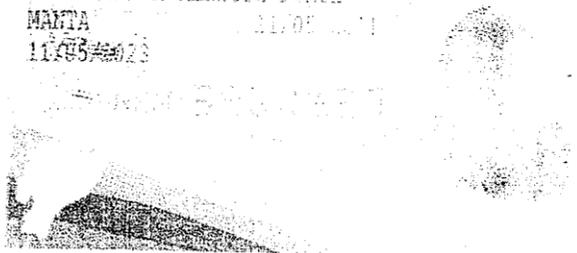


Ciudadanía 131039147-7  
PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA  
MANABI/MANTA/MANTA  
15 FEBRERO 1982  
001- 0272 00555 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1982



*Jazmin Pacheco*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR ECONOMISTA  
CELSO HOMERO PACHECO MENDOZA  
ARGENTINA M MENDOZA PONCE  
MANTA 11/05/2011  
1179572023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

265-0055 1310391477  
NÚMERO CÉDULA  
PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA  
MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ZONA  
BARRIOCUBA



*Jazmin Pacheco*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 198 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los Dos días de Octubre del dos mil doce, en el local social de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA**, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpocosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

**1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARCOS ANTONIO GILER GILER Y DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO, QUIENES COMPRAN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO "DIECISEIS" DE LA MANZANA " O ", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", MEDIANTE PRESTAMO HIPOTECARIO QUE LES OTORGA EL IEES.-**

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio a favor de los señores Marcos Antonio Giler Giler y Doris Patricia Cevallos Zambrano, quienes compran el lote de terreno, signado con el Número Dieciséis de la Manzana O, mediante préstamo hipotecario que les otorga el IEES en calidad de afiliados del IEES, cuyo pago lo efectuaran una vez que las correspondientes escrituras se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad de Manta, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**FRONTE (Nor-Oeste), doce metros y lindera con Calle Golondrinas; POR ATRÁS (Sur-Oeste), doce metros y lindera con los Lotes Números Cero Nueve y Diez; POR EL COSTADO DERECHO (Nor-Este), veinte metros y lindera con el Lote Número Diecisiete; POR EL COSTADO IZQUIERDO (Sur-Oeste), veinte metros y lindera con el Lote Número Quince; Con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240.00m<sup>2</sup>).**

Manta: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

www.carranza.com.ec

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta que de conformidad al numeral cinco del artículo 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General para suscribir la escritura de transferencia de dominio a favor de los señores Marcos Antonio Giler Giler y Doris Patricia Cevallos Zambrano, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Dieciséis de la Manzana O, cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor de los señores Marcos Antonio Giler Giler y Doris Patricia Cevallos Zambrano, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Dieciséis de la Manzana O, de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach E., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

**CERTIFICO:** Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el Dos de octubre del año dos mil doce, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Octubre 02 del 2012.-



Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA

CIUDADANIA  
GILER GILER MARCOS ANTONIO  
MANABI/CHONE/CHONE  
06 OCTUBRE 1972  
008- 0179 02333 M  
MANABI/CHONE  
CHONE  
1972



EDUCACION  
DIVERSIFICADO  
SUPERIOR  
JORGE ANTONIO GILER  
LEOPANTIA MARGARITA GILER  
MANTA  
28/07/2022



038  
038 - 0154 1307060622  
GILER GILER MARCOS ANTONIO  
MANABI  
CIRCONSCRIPCION 2  
TARQUI  
CENTRO DE  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 130905469-8  
CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA  
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA  
30 JUNIO 1982  
001- 0346 00871 F  
MANABI/ SANTA ANA  
STA ANA DE VUELTA LARGA 982



*Doris Cevallos*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311122  
DIVORCIADO  
SUPERIOR LIC. CC. COM. SOCIAL  
SEGUNDO L CEVALLOS ARTEAGA  
NIEVE FLORESMILA ZAMBRANO  
MANTA 21/04/2010  
21/04/2022  
REN 2646783



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
005  
005 - 0038 1309054698  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA  
MANABI  
PROVINCIA MANTA  
CANTON  
CIRCONSCRIPCION 2  
LOS ESTEROS  
ESTEROS  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 13 de Octubre 2012

Señores

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

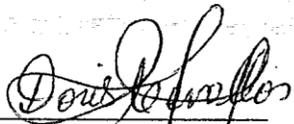
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 283794, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) PROMOTORES DE CONFIANZA S A PROMDECO S A es de US\$ \$22.080 (VEINTE Y DOS MIL OCHENTA 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

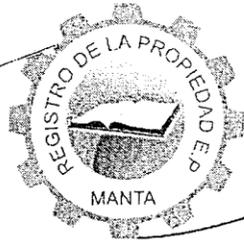
Atentamente,



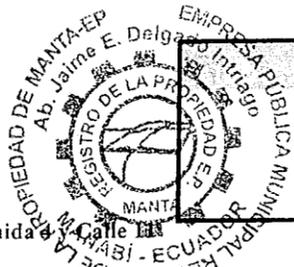
Sr. DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO  
C.C. J30905469-8.



GILER GILER MARCOS ANTONIO  
J30706062-2



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



37319



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37319:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 3 de octubre de 2012*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote No.16, Manzana "O", en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE (NOR-OESTE): 12,00m- Calle Golondrinas. ATRAS (SUR- ESTE): 12,00m- Lotes Nos.09 y 10. COSTADO DERECHO ( NOR-ESTE): 20,00m- Lote No. 17. COSTADO IZQUIERDO: ( SUR-OESTE): 20,00m- lote No.15. Area Total 240,00 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2,391 29/08/2008	3,433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1,716 11/06/2009	28,021
Planos	Plano de Terrenos	31 06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	31 12/07/2012	544

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Constitución de Compañía**

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008  
Tomo: 60 Folio Inicial: 3,433 - Folio Final: 34,363  
Número de Inscripción: 2,391 Número de Repertorio: 4,699  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

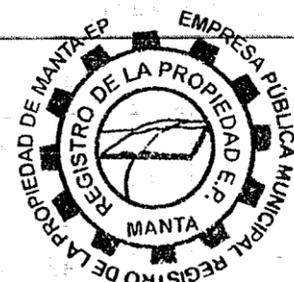
Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Mendoza.Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-000000005624	Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpc		Manta
Razón Social	80-0000000011324	Promotores de Confianza S A Promdeconsa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1644	23-jun-2008	22836	22901



2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: **jueves, 11 de junio de 2009**  
Tomo: **47** Folio Inicial: **28,021** - Folio Final: **28,037**  
Número de Inscripción: **1,716** Número de Repertorio: **3,338**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 15 de mayo de 2009**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Cláusula **S e g u n d a** del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2391	29-ago-2008	3433	34363

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el: **viernes, 6 de noviembre de 2009**  
Tomo: **2** Folio Inicial: **505** - Folio Final: **521**  
Número de Inscripción: **31** Número de Repertorio: **6,312**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 11 de septiembre de 2009**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARANTIA, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio 4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido. No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2. signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718.59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con

fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

*Wend*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta
Urbanización	80-000000032974	Urbanización Altos de Manta Beach		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: **jueves, 12 de julio de 2012**

Tomo: **3** Folio Inicial: **544** - Folio Final: **578**  
 Número de Inscripción: **31** Número de Repertorio: **4.015**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 29 de junio de 2012**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N, Ñ, O, P, Q, U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	31	06-nov-2009	505	521



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:26:23 del miércoles, 6 de marzo de 2013

A petición de: *Sra. Daisy Cecilia Zambrano*

Elaborado por: *Janeth Magali Piguave Flores*  
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DES CENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101273

No. Certificación: 101273

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11179

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-17-18-000

Ubicado en: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ- O LT-16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21600,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	21600,00

Son: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suño actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 06/03/2013 11:18:59



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56379

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA  
ubicada URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-O LOTE 16  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad  
de \$21600.00 VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, de del 20

Afigueroa

06 MARZO 2013

  
Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 39045

No. 2399

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.**, con clave Catastral 1331718000, ubicado en la manzana O lote 16 de la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulatorio ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Nor-Oeste). 12m. Calle Golondrinas

Atrás: (Sur-Este). 12m. Lotes 09 y 10

Costado derecho: (Nor-Este). 20m. Lote 17

Costado izquierdo: (Sur-Oeste). 20m. Lote 15

Área total: 240m<sup>2</sup>

Manta, 06 de Marzo del 2013.

NOTA: Este Documento actualiza al otorgado con fecha 03 de Octubre de 2012



**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**ÁREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 81160

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

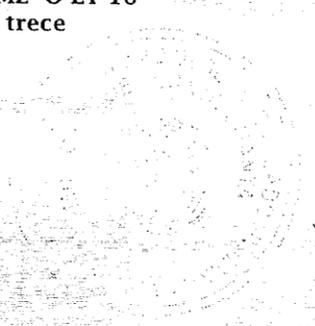
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de marzo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
1331718000 URB.ALTO DE MANTA BEACH MZ- O LT-16  
Manta, seis de marzo de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1117

Nº 39168

*Wuest Anj*

**AUTORIZACION**

Nº. 0667-2359

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **MARCOS ANTONIO GILER GILER Y DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO**, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad de la Cia. Promotores de Confianza S.A., ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", signado con el **Lote # 16, Manzana "Q"**, Código N. 132, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente(Nor-oeste):** 12,00 m. – Calle Golondrinas

**Atrás(Sur-este):** 12,00 m. – Lotes # 09 y 10

**Costado derecho(Nor-este):** 20,00 m. – Lote # 17

**Costado izquierdo(Sur-oeste):** 20,00 m. – Lote # 15

**Área total:** 240,00 m<sup>2</sup>.

**NOTA:** Este documento actualiza al otorgado con fecha 28 de Septiembre de 2012

Manta, Marzo 06 del 2013



Rainiero Loo Arteaga  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO  
AREA DE CONTROL

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

MSMS



PAGINA EM BRANCO



3/13/2013 12:42

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-33-17-18-000	240,00	21600,00	64422	159335
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ-O LT-16	Impuesto principal		220,80	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		66,24	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		287,04	
1309054698	CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA	NA	VALOR PAGADO		287,04	
			SALDO		0,00	

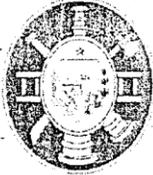
EMISION: 3/13/2013 12:41 DAMIAN MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO CORREGIDO ES VALIDO:  
CUANTIA: \$22080.00

*MJA*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

**102**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

Nº 0249636

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

1391753152001

CI/RUC: :  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA PROMDECONSA  
DIRECCIÓN : URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-O LT-16

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 249221  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 06/03/2013 11:41:13



**DESCRIPCIÓN**

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: martes, 04 de junio de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, S/N. P.O. BOX 90150  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901-0015



011  
011-0212 1311664666  
BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA**, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpocosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

*Carranza*

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

**1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMDECONSA, QUE LA MEJOR EMPRESA PARA DAR MANTENIMIENTO A LA URBANIZACIÓN, ES LA COMPAÑÍA "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES" PROKEEP S.A., PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-**

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la **COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.** representada legalmente por la señora Economista **DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO**, para que dicha empresa asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el Reglamento de Propiedad Horizontal quedarán supeditadas a esta administración, y por



Manabí: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

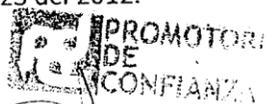
[www.carranza.com.ec](http://www.carranza.com.ec)

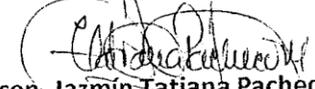
consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificarán a la compañía administradora que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la **COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A.**, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

**CERTIFICO:** Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Julio 23 del 2012.-

 PROMOTORES  
DE  
CONFIANZA

  
Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA



ALTOS DE MANTA BEACH

*Verdadero*

Manta, 06 de Marzo del 2013

### CERTIFICACIÓN

Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el propietario asignado como Lote 16, ubicado en la Manzana C, se encuentra al día en sus salidas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

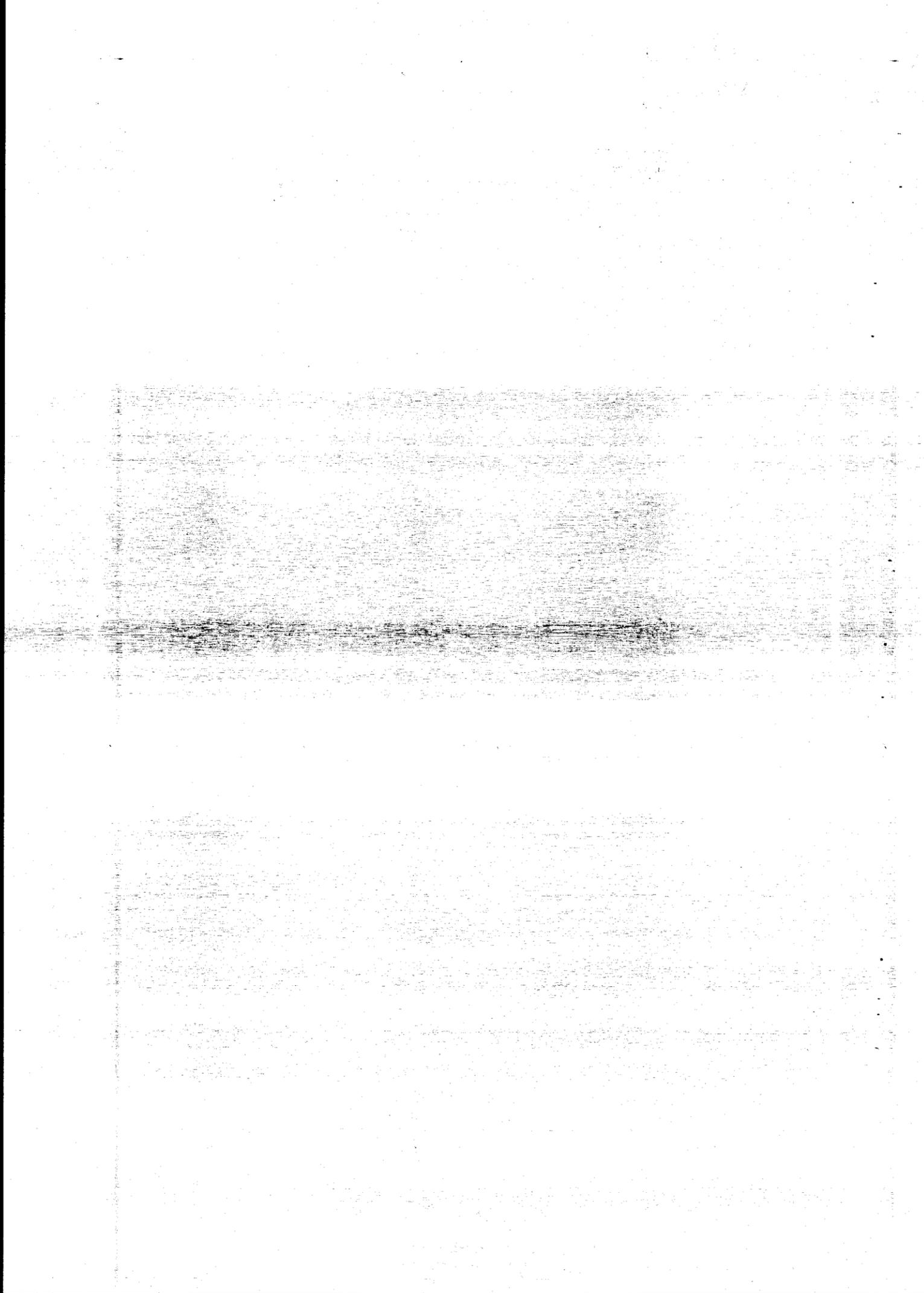
Atentamente



ED. GONZALEZ MELIJA S.  
C. NO. 141195486-6  
URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH  
[ed.altosdemantabeach@hotmail.com](mailto:ed.altosdemantabeach@hotmail.com)  
Teléfono de contacto: 0997261106



Cdla. San José - Mz. A - Casa #21  
Telf.: 0997-261106 / 0998-658523  
Email. [prokeepsa@hotmail.com](mailto:prokeepsa@hotmail.com)



## REGLAMENTO INTERNO

*1/Urbaniz*

### CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

### ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

#### Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m<sup>2</sup>, y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador  
SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.  
ESTE : Urbanización Manta Beach.  
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

#### Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

#### Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

#### Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad conlleva obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



Manta: Oficina en la Urbanización Altos de Manta Beach 300 m antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

www.carranza.com.ec

**Art. 5**

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para p<sup>o</sup>rtico de acceso,  $\acute$ rea comunal,  $\acute$ rea de recreaci<sup>o</sup>n,  $\acute$ rea deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanizaci<sup>o</sup>n.
- d) Instalaci<sup>o</sup>n de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalaci<sup>o</sup>n de la red de distribuci<sup>o</sup>n de energ<sup>ı</sup>a el $\acute$ ctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobaci<sup>o</sup>n del Departamento T $\acute$ cnico Municipal, el Urbanizador podr $\acute$ a realizar las obras de urbanizaci<sup>o</sup>n en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Art. 6**

El urbanizador dar $\acute$ a acceso a la fiscalizaci<sup>o</sup>n Municipal para que efect $\acute$ ue las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeci<sup>o</sup>n a  $\acute$ ste Reglamento.

**Art. 7**

En la Urbanizaci<sup>o</sup>n se destinan para  $\acute$ rea Util, la suma de 99.268,1334 m<sup>2</sup> representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m<sup>2</sup> a urbanizar.

La urbanizaci<sup>o</sup>n est $\acute$ a compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y  $\acute$ stas a su vez por lotes.

**Art. 8**

La Urbanizaci<sup>o</sup>n "Altos de Manta Beach" tendr $\acute$ a todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido dise $\acute$ ñados a servir a la poblaci<sup>o</sup>n proyectada, bajo las normas t $\acute$ cnicas adecuadas.

**Art. 9**

El acceso a la urbanizaci<sup>o</sup>n se lo realizar $\acute$ a a trav $\acute$ s de la v $\acute$ ia a San Mateo, dirigi $\acute$ ndose al interior por V $\acute$ ia Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

**Art. 10**

Se considera como espacio libre, aquellos donde no est $\acute$ a permitida la edificaci<sup>o</sup>n.

**Art. 11**

Todas las edificaciones de servicios comunales ser $\acute$ an de uso exclusivo de la Urbanizaci<sup>o</sup>n; y, las edificaciones de las viviendas ser $\acute$ an de uso privado.

Est $\acute$ a prohibido modificar el uso del suelo para la funci<sup>o</sup>n que fue planificada.

**Art. 12**

En cuanto a est $\acute$ tica, el conjunto habitacional dispondr $\acute$ a en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la b $\acute$ squeda de un armonioso entorno. Las viviendas ser $\acute$ an unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

**Art. 13**

Las alturas m $\acute$ ximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre m $\acute$ nima	2.40	mts.

**Art. 14** Los retiros m $\acute$ nimos para las edificaciones en planta baja ser $\acute$ an las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00	mts.
Laterales m $\acute$ nimo	1.50	mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00	mts.



Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

*Verbo*

**Art. 15**

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

- Cimentación : Hormigón armado
- Pisos : Planta baja y planta alta – hormigón armado.
- Paredes : Ladrillos o bloques.
- Cubiertas : Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
- Carpintería : Madera-hierro.
- Cerramiento : El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

**Art. 16**

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

**Art. 17**

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

**Art. 18.** Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

**Art. 19.** Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

**Art. 20**

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

**Art. 21**

Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con las respectivas vías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y protegidas.





- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

**Art. 22**

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

**Art. 23**

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

**Art. 24**

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

**Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS**

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

**Art. 26 DEL ASEO URBANO**

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

**Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico ( basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

**Art. 28**

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.



**Art. 29**

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

**Art. 30**

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

**Art. 31 TALUDES**

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

**Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-**

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

**Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-**

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

**Art. 34**

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

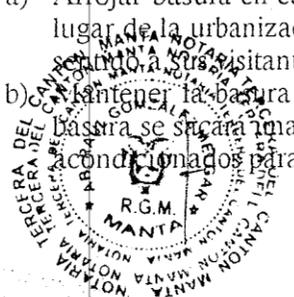
**Art. 35**

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

**Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA**

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.





- c) Mantener animales domésticos ( perros, gatos, o cualquier otra mascota ) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres,
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

**Art. 37**

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Art. 38**

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.





- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

**Art. 44**

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

**Art. 45 DE LAS CANCHAS**

**DE TENIS.**

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

**DE FUTBOL.**

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.





**Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO**

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

**Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-**

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



PAGINA EN BLANCO

ACTA NOTARIAL

*Hasta hoy*

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES, DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE SE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADOS TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY EXIGE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, Y EL PLIEGO DE PREGUNTAS RESPONDIDAS POR LOS TESTIGOS, QUE SE ADJUNTA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES MARCOS ANTONIO GILER GILER Y DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO. DOY FE- *y*

*Elsye Cedeno*

AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARIO ENCARGADA - NOTARIA IV - MANTA



COMPTON BLANCO

NUMERO : ( 379 )

*Marta Cevallos*

ACTA NOTARIAL DE DECLARACION DE UNION DE HECHO ;  
OTORGADO POR LOS SEÑORES MARCOS ANTONIO GILER GILER  
Y DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO .-

CUANTIA INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta cabecera del cantón Manta  
Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día martes dos de  
octubre del año dos mil doce, ante mí ABOGADA ELSYE CEDEÑO  
MEMENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta,  
comparecen y declaran en calidad de DECLARANTES los señores  
MARCOS ANTONIO GILER GILER Y DORIS PATRICIA CEVALLOS  
ZAMBRANO ambos de estado civil divorciados, por sus propios  
y personales derechos y a quienes de conocer doy fe en virtud  
de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno  
tres cero siete cero seis cero seis dos guión dos : y, uno tres cero nueve  
cero cinco cuatro seis nueve guión ocho, respectivamente, que en  
copias certificadas se agregó a esta escritura. Los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los  
comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados  
de la presente de DECLARACION JURAMENTADA, así como  
examinados en forma aislada y separada de que comparecen

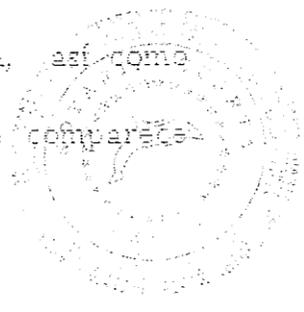
ABOGADA ELSYE CEDEÑO MEMENDEZ  
NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA  
MANTA - ECUADOR

MARTA CEVALLOS

NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA  
MANTA - ECUADOR

AB. RAUL GONZALEZ MELGAR  
R.G.M.  
MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA  
MANTA - ECUADOR



al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
réverencial, ni promesa o seducción. me pide que eleve a  
escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente: los  
señores MARCOS ANTONIO GILER GILER Y DORIS PATRICIA  
CEVALLOS ZAMBRANO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
divorciados, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted  
solicitamos lo siguiente: Desde hace aproximadamente TRES AÑOS  
hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre,  
tratándose como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y  
así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y  
vecinos de nuestro sector donde habitamos. Hemos procreado dos  
hijos que responden a los nombres: MARCOS SEBASTIAN Y WILMER  
DAVID GILER CEVALLOS. Nuestra residencia la tenemos fijada en la  
urbanización San José de esta ciudad de Manta. OBJETO DE LA  
DECLARACION - Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante  
usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la  
existencia de la unión de hecho ya que se cumplen los  
presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y  
siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el  
numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley  
Notarial que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial  
Publicada en el Registro Oficial Número Cuatrocientos seis del

veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investido. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mí la Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy fe. *af.*

*Hecho y leído*

*Marcos Antonio Giler Giler*

MARCOS ANTONIO GILER GILER  
C.C.No.- 130706067-2

*Doris Patricia Cevallos Zambrano*

DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO  
C.C.No.- 130905469-8

*Hecho y leído*

LA NOTARIA.-



Notaria Publica Cuarta Encargada  
Mantua Ecuador



PAGINA EN BLANCO

CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS TESTIGOS.

Señora CARMEN BRICEIDA PALMA HERNANDEZ

Señor JACKSON STALIN GILER ONOFRE

*Manta u san ?*

En Manta, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce, a las quince horas, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada, del cantón Manta, comparece la señora CARMEN BRICEIDA PALMA HERNANDEZ, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: Pregunta Uno.- Edad y mes generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son: CARMEN BRICEIDA PALMA HERNANDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 131025092-8, de estado civil casada, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen y desde cuándo?.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace tres años; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades y de trabajo; Pregunta Cuatro.- Diga el que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuándo?.- Respuesta.- Me consta porque en tiempo queo llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes y se relacionan como pareja aproximadamente esto hace tres años. Leída que le fue la declaración a la testigo y ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto de la señora Notaria Encargada que da fe - 4/

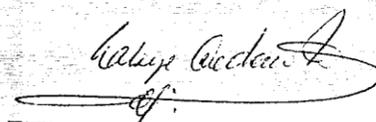
Notaria Pública Cuarta Encargada Manta Ecuador

Carmen



*Elsye Cedeno*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador

En Manta a los dos días del mes de octubre del año dos mil  
doce a las quince horas cuarenta minutos, ante mí, ABOGADA  
ELSY CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del  
cantón Manta comparece el señor JACKSON STALIN GILER  
ONOFRE quien responderá al siguiente cuadro de preguntas.  
Pregunta Uno.- Edad y mas generales de Ley.- Respuesta: Mis  
generales de Ley son JACKSON STALIN GILER ONOFRE, portadora  
de la cédula de ciudadanía número 092618601-6, de estado civil  
soltero, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta.  
Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen y desde  
cuando? - Respuesta.- Si, los conozco desde hace dos años seis  
meses. Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce? -  
Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo  
grupo de amistades y de trabajo. Pregunta Cuatro.- Diga al que  
declara que la sociedad mantense manabita y ecuatoriana, conoce  
de esta relación y desde cuando? Respuesta.- Me consta por que en  
tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado  
acciones y aptitudes y se relacionan como pareja aproximadamente  
esto desde hace dos años y medio años. Leída que le fue la  
declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma  
en unidad de acto con la señora Notaria Encargada que da fe.-g/



Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 12343V3442  
DIVORCIADO  
SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.  
JORGE ANTONIO GILER  
CLEOPATRIA MARGARITA GILER  
MANTA 28/07/2010  
28/07/2022  
REN 2925170



Ciudadanía 130706062-2  
GILER GILER MARCOS ANTONIO  
MANABI/CHONE/CHONE  
06 OCTUBRE 1972  
008- 0179 02233 M  
MANABI/CHONE  
CHONE 1972



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0031 NÚMERO 1307060622 CÉDULA

GILER GILER MARCOS ANTONIO

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	ZONA
PARROQUIA	

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
SUPERIOR  
SEGUNDO L CEVALLOS ARTEAGA -  
NIEVE FLORESMILA ZAMBRANO  
MANTA 21/04/2010  
21/04/2022

E133311122

LIC.CC.COM.SOCIAL

2646783



CIUDADANIA 130905469-8

CEVALLOS ZAMBRANO DORIS PATRICIA  
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA  
30 JUNIO 1982  
001- 0346 00871 F  
MANABI/ SANTA ANA  
STA ANA DE VUELTA LARGA 982

*Arriba y abajo*

*Doris Zambrano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0003  
NUMERO

1309054698  
CEDULA

CEVALLOS ZAMBRANO DORIS  
PATRICIA

MANABI  
PROVINCIA  
LOS ESTEROS  
PARROQUIA

*Doris Zambrano*  
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

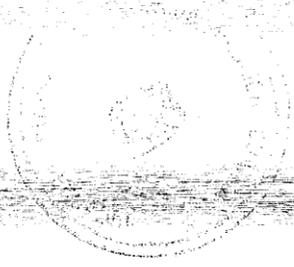


*Ab. Lasye Ceano Menendez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Mantá Ecuador



ESTAS *06* FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MÍ  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ej*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME A SU  
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,  
AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.  
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL  
MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, ESCRITURA NÚMERO :  
TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE. DOY FE. *ej*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
*ej*  
Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

*curada*

sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*

**Ing. Edmundo Sandoval Córdova**  
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

*[Handwritten signature]*

**Eco. JAZMIN TATIANAPACHECO MENDOZA**  
C.C. 131039147-7  
Gerente General "PROMDECONSA"

*[Handwritten signature]*

**DORIS PATRICIA CEVALLOS ZAMBRANO**  
C.C.130905469-8

*[Handwritten signature]*

**MARCOS ANTONIO GILER GILER**  
C.C 130706062-2

*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO.-



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

SE OTORGO...

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (40, FOJAS )-

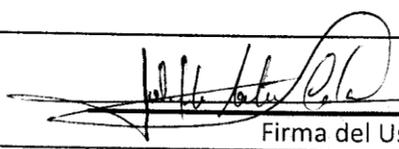
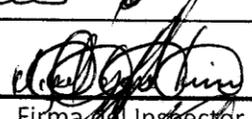
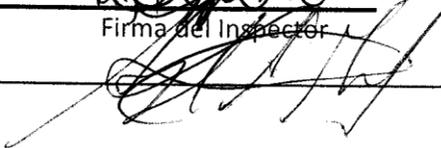
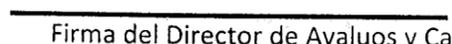


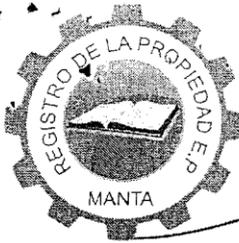
*R.G.M.*  
*Abj. Raúl González Melgar*  
NOTARIO PÚBLICO DE MANTA



Reg. Feb. 7-13  
Reten. Feb. 13-13 10:00

Ulifredo Cadena  
0988811709

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>			
			No. 000000001
Cedula	130211500-9.		
Clave Catastral	1062817000		
Nombre:	Francisco Santano Blavez y Ramero		
Rubros:			
Impuesto Principal	—		
Solar no Edificado	—		
Contribucion Mejoras	—		
Tasa de Seguridad	Certeificado		
Reclamo:	CERTIFICADO.		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	Se otorga. Se otorga		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:	 07/02/2013		
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP.

Avenida 4 y Calle 11

Fecha Registral-Bien Inmueble

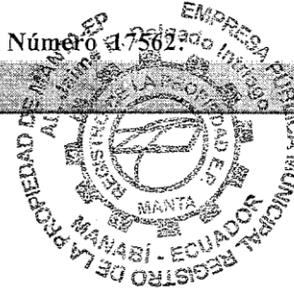
17562



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17562.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 08 de octubre de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1062817000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Los Gananciales que le corresponden de los Derechos y Acciones del bien constituido de casa y solar ubicado en la calle Ocho entre avenidas veinticuatro y veinticinco de la parroquia y canton Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diecisiete metros y calle número ocho. POR ATRAS: Diecinueve metros treinta centímetros y terrenos de propiedad de los herederos de Segundo López. POR UN COSTADO: Cuarenta y nueve metros veinte centímetros y terrenos de propiedades de Benigno González y los vendedores. POR EL OTRO COSTADO: Cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolivar Bailón. Teniendo una superficie total de Novecientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve d e c í m e t r o s c u a d r a d o s.  
SOLVENCIA: La parte correspondiente a la Sra. Ramona Franco Santana tiene Prohibición de Enajenar, el restante del predio se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	326 06/03/1985	948
Compra Venta	Donación	2.224 17/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.422 17/10/2002	22.617
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición Judicial	583 25/07/2011	1.910

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *miércoles, 06 de marzo de 1985*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 951  
Número de Inscripción: 326 Número de Repertorio: 452  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 20 de febrero de 1985*  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Bertha María Escobar Delgado de Andrade, por sus propio derechos, y por los derechos que representa como Mandataria de sus hermanos José, Jorge y Olga Escobar Delgado. La Sra. María Teresa Anchundia Vda. Escobar, en calidad de cónyuge sobreviviente del Sr. Miguel Angel Escobar Delgado, quien falleció sin dejar hijos ni



h e r e d e r o s f o r z o s q s  
 La Sra. Josefina Escobar Delgado, Luz Marina Escobar Delgado de Rada y la Sra. Zoila Escobar Delgado de Véloz,  
 t o d o s p o r s u s p r o p i o s d e r e c h o s .  
 Un cuerpo de terreno ubicado en la calle José Moreira del cantón Manta. Un lote de terreno el mismo que tiene las  
 siguientes medidas y linderos: Por el frente diecisiete metros y calle número ocho; Por Atrás diecinueve metros  
 treinta centímetros y terrenos de propiedad de los herederos de Segundo López, Por un costado cuarenta y nueve  
 metros veinte centímetros y terrenos de propiedades de Benigno González y de los vendedores; y, por el otro costado  
 cincuenta y dos metros y terrenos de propiedades de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto  
 Pico y Bolívar Bailón; teniendo una superficie total de Novecientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve  
 d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002223	Delgado Amanda	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000031801	Escobar Delgado Miguel Angel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000031802	Franco Santana Amparo Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002228	Anchundia Maria Teresa	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000012556	Escobar Delgado Bertha Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002226	Escobar Delgado Jorge	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002225	Escobar Delgado Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001040	Escobar Delgado Josefina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003667	Escobar Delgado Luz Marina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002227	Escobar Delgado Olga	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003668	Escobar Delgado Zoila	Casado	Manta

2 / 3 Donación

Inscrito el : miércoles, 17 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.224 Número de Repertorio: 4.447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

D O N A C I O N G R A T U I T A D E G A N A N C I A L E S

El Sr. Francisco Candelario Avila Vega DONA revocable, gratuita y proindiviso a favor de sus hijos mayores de edad Mariana de Jesus, Luz Bertha y Ruben Dario Avila Castro (el último por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de su hermano Francisco Egberto Avila Castro) Todos los gananciales que por ley le corresponden sobre el cuerpo de terreno y casa de habitación de tres plantas de hormigón ubicado en la calle ocho de esta ciudad de Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, la calle ocho, con diecisiete metros, Por Atrás diecinueve metros y treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad de los herederos de Segundo López; Por un costado, con cuarenta y nueve metros veinte centímetros linderando con terreno de Benigno González en una parte y en otra parte con terreno de los vendedores o sea de la señora Bertha Escobar Delgado y sus hermanos, y, Por el Otro Costado, con cincuenta y dos metros linderando con propiedades de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolívar Bailón, quedando entendido que esta Donación la hace única y exclusivamente sobre los gananciales a que el donante tiene derecho en el terreno y casa antes descrito, o sea a la mitad, ya que la otra mitad le corresponde por ley a su actual cónyuge Sra. Amparo Monserrate Franco Santana,



dejando aclarado que los donatarios o sea sus antes nombrados hijos tendrán derecho a lo donado en forma pro indivisa solamente después de la muerte del Donante Sr. Francisco Candelario Avila Vega.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-000000031814	Avila Vega Francisco Candelario	Casado	Manta
Donatario	80-000000030946	Avila Castro Francisco Egberto	(Ninguno)	Manta
Donatario	80-000000030944	Avila Castro Luz Bertha	Casado	Manta
Donatario	80-000000030945	Avila Castro Mariana de Jesus	Casado	Manta
Donatario	80-000000030943	Avila Castro Ruben Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	326	06-mar-1985	948	951

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 17 de octubre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.617 - Folio Final: 22.624

Número de Inscripción: 2.422 Número de Repertorio: 4.772

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de octubre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DE DERECHOS Y ACCIONES.

Los Gananciales que le corresponden de los Derechos y Acciones del bien constituido de casa y solar ubicado en la calle Ocho entre avenidas veinticuatro y veinticinco de la parroquia y canton Manta. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diecisiete metros y calle número ocho; POR ATRAS, diecinueve metros treinta centímetros y terrenos de propiedad de los Herederos de Segundo López, POR UN COSTADO, cuarenta y nueve metros veinte centímetros y terrenos de propiedad de Benigno González y los vendedores, y, POR EL OTRO COSTADO, cincuenta y dos centímetros y terrenos de propiedad de Mariana Zambrano, José Santana, Antonio Chávez, Heriberto Pico y Bolívar Bailón. Teniendo una superficie total de Novcientos dieciocho metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02115009	Franco Santana Blanca Margarita	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000029035	Franco Santana Cruz Isidora	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00416086	Franco Santana Ramona Aida	Casado	Manta
Vendedor	80-000000031802	Franco Santana Amparo Monserrate	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	326	06-mar-1985	948	951

4 / 1 Prohibición Judicial

Inscrito el : lunes, 25 de julio de 2011

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.910 - Folio Final: 1.917

Número de Inscripción: 583 Número de Repertorio: 4.274

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar la parte proporcional de los Derechos y Acciones que le corresponden



sobre el inmueble de propiedad de Cantalicio Reinerio Cevallos Cevallos y Ramona Alida Franco  
S a n t a n a . J u i c i o N o - 7 3 9 - 2 0 0 9

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigesimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Deudor	13-09783635	Avila Franco Rocio Patricia	Casado	Manta
Deudor	80-0000000053324	Ruiz Flores Gabriel Fernando	Casado	Manta
Garante Solidario	80-0000000037686	Cevallos Cevallos Cantalicio Reinerio	Casado	Manta
Garante Solidario	80-0000000037685	Franco Santana Ramona Alida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2422	17-oct-2002	22617	22624

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

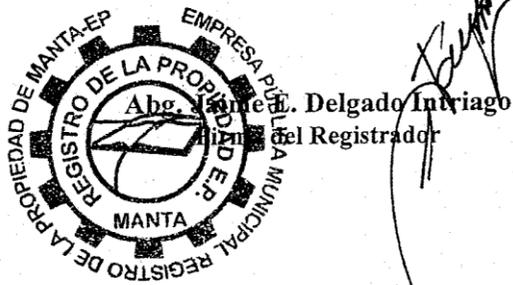
Emitido a las: 8:35:52 del viernes, 01 de febrero de 2013

A petición de: *Dña. Antonia Segura Brero*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



1/29/2013 11:16

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-06-28-17-000	918,00	\$ 260.324,93	C. 8/S/N	2013	81628	144495
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VÁLOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FRANCO SANTANA BLANCA, CRUZ Y RAMONA D/A		1302115009	Costa Judicial			
1/29/2013 12:00 CABRERA NARCISA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 182,23	(\$ 16,40)	\$ 165,83
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 34,52		\$ 34,52
			MEJORAS 2012	\$ 24,00		\$ 24,00
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 191,65		\$ 191,65
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,15		\$ 17,15
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 533,15</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 533,15</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
*[Signature]*  
Cabrera Narcisa  
RECAUDACIÓN



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

*Manta, 7 de Febrero del 2013*

**CERTIFICACIÓN**

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **SRA. FRANCO SANTANA BLANCA MARGARITA** con numero de cedula **130211500-9** **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no consta como deudor en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente*

**VIVIANA GARCIA MERA  
ATENCION AL CLIENTE**